UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ANGEL SAUL SÁNCHEZ MOLINA

Guatemala, junio del 2008

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANGEL SAUL SÁNCHEZ MOLINA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio del 2008.





FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana **VOCAL I:** César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III:Lic.Erick Rolando Huitz EnríquezVOCAL IV:Br.Héctor Mauricio Ortega PantojaVOCAL V:Br.Edgar Alfredo Valdez López

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Licda. Marisol Morales Chew.

Vocal: Lic. Héctor Anibal de León Velasco.

Secretario: Lic. Otto Marroquín Guerra.

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Maria Eugenia Valenzuela Bonilla Vocal: Licda. Angela Aída Solares Fernández Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de tesis. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de la licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Lic. Hector David España Tinetta
Colegiado 2802

JFETE PROFESIONAL **ESPECIALIDADES**

7 av. 1-20 zona 4. Edificio Torre Cafe, O

Tel. 23315244 - 52156733

21 de febrero del 2008.

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala Ciudad Universitaria.

Señor Jefe de la Unidad:

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a usted, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución de esa Unidad, fechada el cuatro de febrero del dos mil ocho, en la que se me nombra como Asesor del trabajo del Bachiller ANGEL SAÚL SÁNCHEZ MOLINA, intitulado: "NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO." En esa virtud a usted informo lo siguiente;

- 1. Procedí a asesorar el trabajo de tesis del Bachiller Sánchez Molina y se le hicieron varias sugerencias relacionadas con el tema, tomando en cuenta que es necesario contar en el país, con un laboratorio específico en el Municipio en el de Mixco; é involucrar tanto a las autoridades oficiales como municipales para que presten su total colaboración oficiando a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de que la facultad de Farmacia, aporte a los técnicos en estupefacientes, y así darle vida al laboratorio de control de sustancias controladas (drogas y estupefacientes).
- 2. A juicio del suscrito, el trabajo ha sido elaborado con propiedad llenando los requisitos exigidos por los Artículos 28 y 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, siendo la bibliografía consultada adecuada al tema que se asesora, habiendo así mismo utilizado los métodos científicos recomendados por los tratadistas consultados por el sustenfante.
- 3. Por lo expuesto considero que el presente trabajo llena los requisitos exigidos por nuestra casa de estudios, y en consecuencia emito DICTAMEN FAVORABLE, pudiendo continuar el mismo el trámite correspondiente para ser discutido en el **EXAMEN PÚBLICO** respectivo.

Sin otro particular me suscribo del señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las muestras de mi alta consideración y estima.

Hirto Devid Brack

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA





UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, seis de marzo de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ANGEL SAÚL SÁNCHEZ MOLINA, Intitulado: "NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el ascsor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis MTCL/sllh



Bufete Profesional 7ma. Avenida 1-20 Zona 4, Ciudad Capital, 9no. Nivel Of. 910 Edificio Torre Café Teléfonos: 2334-2043 y 5205-6304



Guatemala, 26 de Marzo del 2008

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala Ciudad Universitaria Su despacho.

A usted con el debido respeto y de manera atenta me dirijo a efecto de dar cumplimiento a la resolución fecha seis de marzo del año dos mil ocho emitida por la Unidad que usted dignamente representa, en la cual se me nombra revisor del trabajo del Bachiller ANGEL SAÚL SÁNCHEZ MOLINA, intitulado: "NECESIDAD DE LA CREACION DE UN LABORATORIO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO " En ese orden de ideas le informo lo siguiente:

- 1) Procedí a revisar el trabajo de tesis del Bachiller ANGEL SAUL SANCHEZ MOLINA y hago constar que dicho trabajo es acorde a las necesidades del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, toda vez que no existe en dicho municipio un laboratorio que proceda al análisis e incineración de drogas y/o estupefacientes.
- 2) Que el trabajo revisado es un aporte fundamental al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, (INACIF), Organismo Judicial, Ministerio Público y a la sociedad guatemalteca en general en virtud que el sistema de justicia debe ser fortalecido con insumos necesarios para aplicar con celeridad el debido proceso en tipos penales relativos a narcotráfico de drogas y/o estupefacientes.
- 3) Con fundamento en todo lo antes relacionado, el presente trabajo fue elaborado con enfoque jurídico social y contiene los requisitos exigidos por los artículos 28 y 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examén General Público, siendo la bibliografía consultada la adecuada al tema que se revisa, y los métodos científicos utilizados son los recomendados por los tratadistas consultados por el bachiller.
- 4) Considero que el presente trabajo cumplió con los requisitos exigidos por nuestra honorable casa de estudios, por lo tanto emito DICTAMEN FAVORABLE, pudiendo continuar el presente trabajo el trámite correspondiente para ser discutido en el EXAMÉN PÚBLICO, respectivo.

Atentamente,

Lic. Rigoberto Rodas Vásquez Abogado y Notario Colegiado 4083



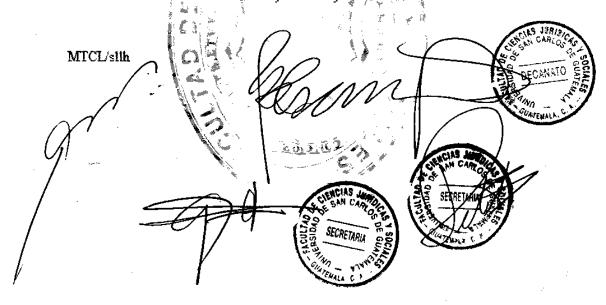




DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diecisiete de abril del año dos mil ocho.

Con vista en los dictamenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ANGEL SAUT SANCHEZ MOLINA, Titulado "NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.





DEDICATORIA

A DIOS: Por ser misericordioso, acordarse de mi

existencia y darme el privilegio de estar hoy

ante ustedes.

A MI MADRE: Por su esfuerzo, trabajo duro y quien con su

ejemplo, formó la persona que soy ahora, por lo que este logro te lo dedico como una mínima recompensa por todos los años de tu vida en la que me has brindado amor. Madre, gracias.

A MI PADRE: Por todo el amor y cariño que he recibido en el

transcurso de mi vida, acto que te dedico,

padre, gracias.

A MIS HERMANOS: Por su cariño e incondicional apoyo.

A MIS ABUELOS: Por el amor que me brindarón en sus vidas.

Q.E.P.D

A MIS SOBRINOS: Como ejemplo de perseverancia y dedicación

para alcanzar sus metas e ideales de sus

vidas.

A MIS AMIGOS Y

AMIGAS: Por compartir su amistad y muestras de cariño,

a todas y todos, en general, muchas gracias.

A MI NOVIA: Por su amor, comprensión y fidelidad.

A LOS CATEDRATICOS: Por su amistad y apoyo.

A LA TRICENTENARIA
UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA
Y EN ESPECIAL A LA
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES:

Que me albergó y me concedió el gran honor de haber estado en sus aulas hasta la culminación de mi carrera, por lo que es un orgullo ser un egresado de esta casa de

estudios.

ÍNDICE

350	NCIAS JURION	202
CULTAD	SECRETARIA	SOCIALE,
Pág.	GUATEMALA. C.	

ntroducciónntroducción	i
CAPÍTULO I	
1. Acerca del Estado	1
1.1 El Estado	1
1.1.1 Personalidad jurídica del Estado	1
1.1.2 Elementos del Estado	1
1.2 Teorías de la personalidad jurídica del Estado	2
1.2.1 Ventajas de la personalidad jurídica del Estado	2
1.2.2 Desventajas de la personalidad del Estado	2
1.2.3 Clases de personas jurídicas	2
1.2.4 Posición de la persona jurídica del	
Estado en la legislación guatemalteca Art. 115 Código Civil	3
1.2.5 Personalidad política del Estado	3
1.3 Teorías de la personalidad política del Estado	3
1.3.1 Teoría del estado absoluto	3
1.3.2 Teoría del estado gendarme	3
1.3.3 Estado de derecho o constitucional	4
1.3.4 Sistemas o regímenes de Gobierno	4
1.3.4.1 Sistema parlamentarista	4
1.3.4.2 Sistema presidencialista	4
1.3.5 Sistema de Gobierno en Guatemala	4
1.4 El ejercicio del poder publico según la Constitución	5
1.5 La actuación del Estado	5
1.6 A través de que se manifiesta la voluntad del Estado	5
1.7 Órgano administrativo	5
1.7.1 Elementos del órgano administrativo	6
1.7.2 Características del órgano administrativo	6
1.7.3 Clases de órganos administrativos	6
1.7.4 Naturaleza jurídica del órgano administrativo	8

1.8 Formas o técnicas de organización de la administración pública	8
1.8.1 Organizar	8
1.8.2 Organización de la función administrativa	
1.9 Sistemas de organización de la administración publica	
1.9.1 Centralización o concentración	9
1.9.1.1 Características de la centralización	9
1.9.1.2 Elementos de la centralización	10
1.9.1.3 Aplicación del principio de jerarquía	10
1.9.1.4 Ventajas de la centralización	10
1.9.1.5 Desventajas de la centralización	11
1.9.1.6 Procedimientos para establecer la centralización	11
1.10 Definición de centralización	11
1.11 Desconcentración administrativa	12
1.12 Criterios del concepto de desconcentración	12
1.13 Características de la desconcentración	12
1.14 Ventajas de la desconcentración	13
1.15 Desventajas de la desconcentración	13
1.16 Procedimiento para establecer la desconcentración	13
1.17 Su aplicación en Guatemala	14
1.18 Definición de la desconcentración	14
1.19 Descentralización administrativa	14
1.19.1 Características de la descentralización	14
1.19.2 Ventajas de la descentralización	15
1.19.3 Inconvenientes de la descentralización	15
1.20 Control de la descentralización	15
1.20.1 Clases de descentralización	16
1.20.2 Descentralización territorial o por región	16
1.20.3 Descentralización por servicio o institucional	17
1.20.4 Descentralización por colaboración	17
1.20.5 Autonomía y autarquía administrativa	17

(3) 3. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5.	CIAS JURIO,	Grand Control
Pacultan Page	SECRETARIA	SOCIALES E GUATEM
1	SUATEMALA. G.	

1.21 Análisis de la clasificación constitucional de	
las entidades descentralizadas y autónomas	17
1.22 Concepto de la descentralización	17
1.23 Obligaciones mínimas del municipio y de toda	
entidad descentralizada y autónoma	18
1.24 La Legislación de Guatemala	18
CAPÍTULO II	
2. Acerca de las drogas	21
2.1 Definición de droga	21
2.2 Clasificación de las drogas	22
2.2.1 Drogas duras	22
2.2.2 Drogas blandas	22
2.2.3 Tipos de drogas según sus efectos	23
2.2.4 Estimulantes	36
2.3 Dependencia de las drogas	46
2.4 Adicción	46
2.5 Habituación, tolerancia, delirios, abuso	47
2.6 Placebo, narcóticos, hipnóticos	47
2.7 Enfoque jurídico acerca de las drogas	48
CAPÍTULO III	
3. Generalidades de los delitos y penas relacionados	
con las drogas	49
3.1 De las penas de los delitos contenidos en el	
Decreto 48-92 Ley contra la narcoactividad	49
3.2 Plan nacional contra las drogas	51
3.3 Características generales del plan nacional	53
3.4 Objetivo general del plan nacional antidrogas	54
3.5 Beneficios	55
3.6 Definiciones de los delitos relacionados con	
drogas y las penas que se aplican	57

) E C/E	CIAS JURIO,	\$ 10 m
CULTAD C	SECRETARIA	SOCIALES E GUATES
Pag	SUATEMALA. C.	

	3.7 Legislación nacional, internacional y convenios	`
	que regulan los delitos relacionados con las drogas	62
	3.8 La sección de asuntos narcóticos (NAS) en Guatemala	65
	CAPÍTULO IV	
4.	. El proceso penal guatemalteco y los delitos	
	relacionados con las drogas	71
	4.1 Proceso penal	71
	4.2 Definición de derecho procesal penal	73
	4.2.1 Características del proceso penal	73
	4.2.2 Principios fundamentales	72
	4.2.3 Principios procesales especiales	77
	4.3 El papel de los sujetos procesales dentro del	
	proceso penal guatemalteco	80
	4.3.1 El ministerio público	82
	4.3.2 El querellante	82
	4.3.3 El imputado	83
	4.3.4 El defensor	84
	4.3.5 El actor civil	84
	4.3.6 Tercero civilmente demandado	85
	4.4 Violación del proceso penal guatemalteco	85
	4.4.1 Detenciones ilegales	86
	4.5 Narcotráfico, delitos de narcotráfico y su regulación	86
	4.6 Socio política de las drogas	87
	4.6.1 Análisis superestructural	90
	4.7 Intereses del tráfico de drogas	94
	CAPÍTULO V	
5.	. Necesidad de realizar el procedimiento judicial	
	de la incineración de la droga en el	
	municipio de Mixco, departamento de Guatemala	97
	5.1 Destrucción o Incineración de droga y/o estupefacientes	97

5.1.1 Destrucción de drogas en el derecho comparado	GUATEMALA
5.2 Sustancias que deben ser destruidas por incineración	
5.3 Generalidades de la incineración de la droga en Guatemala	
5.4 Medio y medio ambiente	100
5.5 Incumplimiento en el plazo de ley para destruir	
o incineración de la droga	103
5.6 Laboratorio de sustancias controladas	104
5.7 Necesidad de crear un laboratorio de sustancias	
controladas en el municipio de Mixco, Guatemala	105
5.8 Posible inicio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses	106
5.9 Decreto que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses	107
5.10 En España	107
5.11 La incineración de drogas en el lugar de su incautación	109
CONCLUSIONES	111
RECOMENDACIONES	113
BIBLIOGRAFÍA	115

ACIAS JURION

SECRETARIA

ON SECRETARIA OUATEMALA. C. ...

INTRODUCCIÓN

Actualmente en nuestro país, se ve, como cada día se acrecienta el consumo de drogas especialmente en la niñez y los adolescentes. Ello trae como consecuencia una serie de problemas, como el tráfico ilícito de drogas y la inseguridad generada por la lucha que se establece entre los distintos grupos dedicados a comercializar sustancias prohibidas.

Cuando se comete un delito de los estipulados en la ley contra la Narcoactividad de nuestro país, los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, están obligados a llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de que lo incautado en ocasión de ese ilícito sea efectivamente resguardado y analizado para que sirva de instrumento idóneo para la correcta aplicación de la justicia. Para ello, los juzgados precisan la colaboración de diversos entes, entre los que esta el laboratorio de sustancias toxicológicas. Debido a que en la actualidad solo existe un laboratorio de este tipo el cual esta ubicado en la zona seis capitalina, se presentan muchos problemas en virtud de que existe retraso en los procesos, porque en ocasiones la droga debe transportarse por muchos kilómetros para que pueda llegar al referido laboratorio.

La creación de otros laboratorios más, se hace totalmente necesario en ese sentido. En virtud de que el Municipio de Mixco, Guatemala, es un municipio densamente poblado, y en el que se diligencia una gran cantidad de procesos penales relacionados con los delitos de narcotráfico, por lo que es preciso que en el mismo se establezca un laboratorio de sustancias controladas para brindar celeridad a las funciones que realizan los distintos operadores de justicia. Por ello, al presentar este trabajo, me permito indicar que las razones arriba detalladas, constituyen una justificación suficiente para la realización de un trabajo profesional de tesis.

En el presente trabajo la hipótesis ha sido planteada de acuerdo con este enunciado: El reconocimiento judicial, así como el respectivo análisis toxicológico e

incineración de las drogas y estupefacientes incautados dentro del proceso penal, por parte de los órganos jurisdiccionales competentes del departamento de Guatemala, es un procedimiento que lleva inmerso el cumplimiento del plazo para destruir o incinerar la misma y así con ello dar la debida aplicación de la justicia, tal como lo indican los principios procesales de celeridad, acción penal y publicidad. Hipótesis la cual según los hallazgos encontrados ha sido confirmada. En cuanto a los objetivos, he perseguido básicamente los siguientes:

Establecer la necesidad de la creación de un laboratorio de sustancias controladas en el municipio de Mixco, Guatemala, para la efectiva descentralización en cuanto al análisis e incineración de las mismas.

Lograr que los jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de los municipios de Guatemala, destruyan e incineren la supuesta droga en un laboratorio ubicado en su jurisdicción atendiendo al principio de celeridad procesal.

Las teorías que han servido de base están compuestas por las doctrinas de autores, en su mayoría extranjeros quienes abordan la problemática de las drogas en el ámbito internacional y cuyos argumentos me han parecido suficientemente válidos como para ser tomados en cuenta a manera de referencia para los fines de este trabajo.

En lo que respecta a los métodos utilizados, se ha recurrido al método dialéctico, método analítico, método deductivo, método inductivo y el de análisis de los elementos. Las técnicas, bibliográfica, documental y de fuente primaria, han servido para complementar los métodos descritos.

Para el adecuado desarrollo del trabajo, en primer lugar se hizo acopio de toda la información pertinente la que luego he analizado y sintetizado para realizar mi informe final el cual consta de cinco capítulos, abordando la problemática desde una perspectiva jurídico social.





1. Acerca del Estado

1.1 El Estado

Es la organización jurídica de una sociedad bajo un régimen jurídico que se ejerce en determinado territorio.

"El Estado es el resultado de las condiciones naturales de algunos individuos que sienten la necesidad del poder."1

"Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantener en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume mayor fuerza política."2

Es una persona jurídica de derecho público, con una sola personalidad, regulada en su estructura por la Constitución y leyes administrativas secundarias.

1.1.1 Personalidad jurídica del Estado

Es la investidura jurídica, la imputación de derechos derivados de una institución con fines específicos frente a una sociedad.

1.1.2 Elementos del Estado

Población (elemento material), territorio y poder (elemento formal).

 $^{^1}$ López Aguilar, Santiago. Introducción al estudio del derecho. Tomo I. Pág. 21 2 Calderón Morales, Hugo H. Derecho administrativo I. Pág. 73



1.2 Teorías de la personalidad jurídica del Estado

La teoría de la doble personalidad y la teoría de la doble voluntad en una sola personalidad. Los que niegan que el estado tenga una personalidad y los que afirman que tiene una personalidad. Nuestra legislación acepta la teoría de una personalidad con voluntad doble.

1.2.1 Ventajas de la personalidad jurídica del Estado

- Resuelve el problema de la continuidad y perpetuidad estatal.
- Explica las relaciones patrimoniales entre la administración y los administrados.
- Configura la relación de poder a través de figuras jurídicas del obrar administrativo.
- Da lugar a la relación jurídico administrativo.

1.2.2 Desventajas de la personalidad del Estado

No las tiene por ser considerada como persona jurídica.

1.2.3 Clases de personas jurídicas

De derecho publico

El Estado, El Municipio, Las empresas estatales y municipales (EMPAGUA), y las sociedades de economía mixta (EGSA).

De carácter industrial y comercial



Sociedades civiles y mercantiles (S.A.,R.LTDA.)

De carácter social

Las asociaciones no lucrativas.

1.2.4 Posición de la persona jurídica del Estado en la legislación guatemalteca Art. 15
Código Civil

En el derecho guatemalteco se reconocen varias clases pero aunque no dentro del derecho administrativo sino dentro del derecho civil.

1.2.5 Personalidad política del Estado

Es la actuación del Estado a través de la manifestación del poder público.

1.3 Teorías de la personalidad política del Estado

Teoría del Estado absoluto, teoría del estado gendarme y la teoría del estado de derecho.

1.3.1 Teoría del estado absoluto

Se refiere a la monarquía, en donde el monarca está encima de la ley, por ser la fuente de la misma. Es el gobierno de uno solo.

1.3.2 Teoría del estado gendarme

Es aquel cuya función única es mantener el orden público, vigilando y protegiendo la recíproca libertad de los individuos dentro de la ley. Es un estado totalitario.



1.3.3 Estado de derecho o constitucional

Es el que organizado en los tres poderes de gobierno representa la voluntad del pueblo, garantiza la libertad como finalidad suprema del estado.

1.3.4 Sistemas o regímenes de Gobierno

Sistema Parlamentarista y Sistema Presidencialista.

1.3.4.1 Sistema parlamentarista

Sistema típico de los países europeos, en donde se encuentran divididas las funciones de gobierno, por un lado el Monarca que se encarga de la función política como Jefe de Estado y un Primer Ministro o Presidente del Consejo de Ministros, que depende del monarca y que se encarga de la administración pública. Aquí prevalece la interpelación, la que es típica del parlamentarismo, significa en general que la administración pública se encuentra a cargo y bajo el control total del parlamento.

1.3.4.2 Sistema presidencialista

Surge en los Estados Unidos como contraposición al parlamentarismo inglés. En este sistema la doble función (Política y Administrativa) que debe cumplir el Gobierno, se concentra en una sola persona que es el Presidente de la República, no existe la interpelación.

1.3.5 Sistema de Gobierno en Guatemala

Es Republicano, y copia del régimen Presidencialista de los Estados Unidos, con algunas características del parlamentario por la figura de la interpelación. Pero es considerado sistema Mixto, por tener características propias de ambos sistemas.



1.4 El ejercicio del poder publico según la Constitución

De conformidad con la Constitución Política de la República, el poder proviene del pueblo y su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio. Art. 152.

La función pública es indelegable, es decir que no se puede delegar, excepto los casos señalados por la ley. Art. 154.

Podemos decir entonces que el ejercicio del poder público proviene del pueblo, filosóficamente implica que es el pueblo el que se encuentra ejerciendo el poder a través de la elección de sus representantes, que se encuentran a cargo de la función del Estado.

1.5 La actuación del Estado

La actuación, la forma, el conducto por medio del cual se va a manifestar la voluntad del Estado, no es sino a través del órgano administrativo. Es pues, el órgano administrativo el instrumento o medio por el cual se manifiesta la voluntad del Estado, razón por la cual se hace necesario analizar y estudiar al órgano administrativo.

1.6 A través de que se manifiesta la voluntad del Estado

A través del órgano administrativo.

1.7 Órgano administrativo

Es el instrumento o medio por el cual se manifiesta la voluntad del estado, a través del ejercicio de la administración pública.



1.7.1 Elementos del órgano administrativo

- Conjunto de competencias. Institución.
- Persona física que titulariza su ejercicio. Empleado.

1.7.2 Características del órgano administrativo

- Es una institución de derecho público, de interés social, a través de él se cumple con la función del estado.
- Instrumento que el estado utiliza para manifestar su voluntad.
- Para su ejercicio es necesario el poder que la ley le otorga y la voluntad de la persona.

1.7.3 Clases de órganos administrativos

• Por su origen

Constitucionales, que nacen de la constitución y los no constitucionales que nacen de órganos inferiores.

Por su composición

Individuales conformados por una persona (Ministro, Presidente) y colegiados conformado por un colegio o conjunto de personas físicas o jurídicas (Consejo Superior Universitario).



Por su permanencia

Ordinarios, que desarrollan una actividad preestablecida en la ley o en la constitución y los Extraordinarios que se constituyen en momentos de emergencia.

Por su jerarquía

De acuerdo al grado de autoridad, superiores e inferiores.

Por su modo de actuación

Simples, los que no se integran a otro órgano y complejos los que se integran con otros.

Por la distribución territorial de competencia

Centrales cuya competencia se desarrolla en todo el territorio y locales cuya competencia se desarrolla en un determinado territorio.

• Por la distribución funcional de competencia

Generales y especiales. Según tengan circunscrita su competencia.

• Según la actividad administrativa que desarrollan

Activos, los que resuelven y forman la voluntad del órgano y lo trasladan al estado; los consultivos que no emiten declaración de voluntad sino una manifestación de juicio a través de dictámenes o informes; y los de control que fiscalizan la actividad estatal, sus actos y las personas.



1.7.4 Naturaleza jurídica del órgano administrativo

Para ello se dan dos teorías: La teoría de la representación, en donde el elemento personal del órgano se consideraba como un representante de la administración y la teoría del ejercicio de una atribución. En consecuencia no posee personalidad jurídica propia, sino es un medio o instrumento de que dispone el estado para manifestar su voluntad.

1.8 Formas o técnicas de organización de la administración pública

Los sistemas de organización de la Administración Pública, son las formas o el modo de ordenar o de estructurar las partes que integran el Organismo Ejecutivo y las entidades públicas de la Administración Estatal, con la finalidad de lograr la unidad de la acción, dirección y ejecución, evitar la duplicidad de los esfuerzos y alcanzar económicamente, los fines y cumplir las obligaciones del Estado, señalados en la Constitución Política. Dentro de los sistemas tenemos:

- La Centralización o Concentración Administrativa.
- La Desconcentración Administrativa.
- La Descentralización Administrativa.
- La Autonomía y la Autarquía administrativas.

1.8.1 Organizar

Significa ordenar y acomodar sistemáticamente.



1.8.2 Organización de la función administrativa

Comprende:

- Potestades o poderes (de las que están dotadas las instituciones administrativas.
- Límite territorial o Técnico funcional. Para ejercer la competencia administrativa.
- La Jerarquía. Son órganos centralizados. La centralización, La Autonomía, según los entes públicos.

1.9 Sistemas de organización de la administración publica

Son formas de estructurar las partes que integran el organismo ejecutivo, y de las entidades públicas de la administración estatal, con la finalidad de lograr la unidad de la acción, dirección y ejecución.

1.9.1 Centralización o concentración

Consiste en ordenar a los órganos de la administración estatal, bajo un orden jerárquico rígido; ya que la decisión y dirección le corresponde al órgano central de gobierno. En Guatemala, la administración pública es eminentemente centralizada.

1.9.1.1 Características de la centralización

- Superior Jerárquico. porque es el más alto grado dentro de la escala.
- Relación de subordinación. Los órganos administrativos pertenecen a la jerarquía administrativa.



- Se manifiestan los poderes (de mando, disciplinario, de avocación).
- Poder de decisión.(carácter político).

1.9.1.2 Elementos de la centralización

- Unidad de mando. (Presidente).
- Jerarquía. (elemento principal).
- Control.(lo ejerce el superior).
- Potestad de revisión.(de los subordinados).
- Facultad de decidir la competencia.

1.9.1.3 Aplicación del principio de jerarquía

Donde los órganos administrativos van a depender del órgano central (presidente).

1.9.1.4 Ventajas de la centralización

- Asegura el control político. (dentro de todo el territorio).
- Las actuaciones de los subordinados es controlada por el centro político.
- Los procedimientos administrativos son uniformes. (los particulares saben a donde dirigirse).



- Los servicios públicos se prestan en forma económica.
- El control y fiscalización.
- Las políticas administrativas son uniformes.(dependen del superior jerárquico).

1.9.1.5 Desventajas de la centralización

- Centralismo burocrático.
- La administración se torna ineficiente. (territorios alejados de la capital).
- Las peticiones planteadas por los particulares.
- En los países con territorios extensos.

1.9.1.6 Procedimientos para establecer la centralización

- El poder de decisión y coacción en un órgano, se obliga a los demás a obedecerlo.
- Al órgano supremo se le otorga la facultad absoluta de nombrar y destituir.
- Se concentra en el órgano supremo.

1.10 Definición de centralización

Es el sistema o forma de organización administrativa, que basa en la jerarquía en la que se encuentra concentrado todo el poder de mando y decisión en el órgano jerárquico de la administración.(presidente - Ejecutivo).



1.11 Desconcentración administrativa

Nace como contraposición a la centralización administrativa, con ella se busca eliminar el excesivo centralismo, y hace que la administración pública se torne lenta en sus decisiones y evita la rigidez del centralismo burocrático.

1.12 Criterios del concepto de desconcentración

- Criterio intermedio o de transición: Como etapa intermedia común entre los dos sistema de organización administrativa. (centralización y descentralización).
- Criterio de la variante del sistema de centralización. Supone una limitación de los poderes jerárquicos.
- Criterio técnico organizativo: La considera como un sistema de organización administrativa en el cual el poder de decisión y la competencia es atribuida a los agentes jerárquicos.
- Criterio de distribución de competencias. La distribución de competencias se dirigen hacia órganos enmarcados en un sistema de organización.

1.13 Características de la desconcentración

- Sistema principal de organización administrativa.
- La competencia legal para tomar decisiones técnicas.
- Se especializan en la prestación de servicios.
- El superior mantiene la potestad de nombrar.



1.14 Ventajas de la desconcentración

- Facilita las actividades (satisface necesidades sociales).
- La actividad administrativa se torna más rápida y eficaz.
- Se conserva la unidad de poder público.
- El servicio público mejora y es más económico.
- 1.15 Desventajas de la desconcentración
- Presta el servicio y resuelve con favoritismo político.
- Aumenta la burocracia.
- El servicio es ineficiente.
- Se utilizan recursos del estado para satisfacer los fines de los partidos.
- 1.16 Procedimiento para establecer la desconcentración
- Normas emanadas del legislados (por medio de leyes).
- Por disposiciones dictadas por el órgano ejecutivo.
- Por medio de normas administrativas.



1.17 Su aplicación en Guatemala

Por medio de acuerdos gubernativos (Decretos del Presidente). Se han creado entidades como unidades ejecutoras y algunos ministerios para lograr la regionalización, han concentrado sus actividades hacia regiones por medio de acuerdos gubernativos.

1.18 Definición de la desconcentración

Es un sistema o forma de organización de la Administración Estatal, que consiste en crear órganos con facultades de decisión técnica, especializados en prestar determinados servicios públicos, sin que desaparezca su relación de dependencia jerárquica con el órgano supremo; son dirigidas y operadas por personal técnico que proyecta su actividad a todo el territorio del Estado con base en los lineamientos generales, patrimonio y presupuesto que les son asignados por ese órgano superior, de conformidad con el Decreto del Congreso de la República o el Acuerdo Gubernativo que les da origen.

1.19 Descentralización administrativa

1.19.1 Características de la descentralización

- Se transfiere el poder de decisión o competencia del poder central a una persona jurídica de derecho público.
- La nueva persona jurídica forma parte de la estructura estatal.
- Deben de gozar de relativa independencia política, según lo determine la Constitución, su ley orgánica o estatutos.



- Tienen dependencia estatutaria y reglamentaria.
- 1.19.2 Ventajas de la descentralización
- Se descongestiona la administración estatal.
- El servicio se moderniza.
- El patrimonio se utiliza como criterio económico.
- Se erradica el empirismo.
- Se aleja el espectro de la influencia político partidista.
- 1.19.3 Inconvenientes de la descentralización
- Se crea un desorden de la administración pública.
- Crecimiento exagerado de la burocracia.
- Manipulación política.
- No se cumple con la finalidad que persigue el estado.
- Se genera pérdidas y no existe planificación adecuada.
- 1.20 Control de la descentralización

Por ser entidades no con independencia absoluta el estado, existen controles y una marcada tutela ejerce sobre ella:



- Transferencia de fondos: Del presupuesto general del estado a la entidad.
- Intervención Permanente: De la controlaría de cuentas en el manejo de fondos públicos.
- Emisión y reforma de su ley orgánica (Congreso de la Rep.)
- Aprobación en el ejecutivo o en el legislativo (tasas, arbitrios).
- Facultad de intervenir por mala administración.(nota: las municipalidades y la USAC no pueden ser intervenidas). F- En el orden judicial estas entidades pueden ser objeto de control común (civil y penal.)

1.20.1 Clases de descentralización

- Descentralización territorial o por región.
- Descentralización por servicio o institucional.
- Descentralización por colaboración.

1.20.2 Descentralización territorial o por región

Supone un área geográfica en la cual el ente administrativo ejerce su competencia administrativa. Ej. municipalidades.



1.20.3 Descentralización por servicio o institucional

El órgano descentralizado se encuentra dotado de competencias exclusivas, recursos propios y especiales y dotado de personalidad jurídica propia. ej. IGSS y USAC.

1.20.4 Descentralización por colaboración

Funcional o Corporativa. No forman parte de la administración pública son órganos que colaboran con los servicios públicos a que tiene obligación el estado.

1.20.5 Autonomía y autarquía administrativa

Tienen su propia ley, se rigen en forma independiente y lo más importante es el autofinanciamiento sin necesidad de recurrir al presupuesto general del estado.

1.21 Análisis de la clasificación constitucional de las entidades descentralizadas y autónomas

La Constitución política en su artículo 134 al regular dichas instituciones establece que éstas actúan por delegación del estado.

1.22 Concepto de la descentralización

Es un sistema o forma de organización de la administración estatal que consiste en crear órganos con facultades de decisión técnica especializa- dos en prestar determinados servicios públicos sin que desaparezca la dependencia jerárquica con el órgano supremo.

- 1.23 Obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma
- Coordinar su política con la política general del estado.
- Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del estado.
- Remitir su información al Organismo Ejecutivo y Congreso de la República.
- Remitir a los mismos organismos memorias de sus labores y los informes requeridos.
- Facilidades al órgano de control fiscal, para que pueda cumplir sus funciones.
- Toda actividad de carácter internacional deberá sujetarse a la política que trace el organismo ejecutivo.

1.24 La Legislación de Guatemala

La forma de crear entidades descentralizadas o autónomas es la vía de la ley orgánica. La Constitución Política de la República de Guatemala establece: Artículo 134 Descentralización y autonomía. El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso con la especial del Ramo a que correspondan;
- b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;
- c) Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así lo disponga la ley;

- d) Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones financieras de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;
- e) Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones; y
- f) En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo.

De considerarse inoperante el funcionamiento de una entidad descentralizada, será suprimida mediante el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

- g) Ministerio Público.
- h) Instituto Nacional de Ciencias Forenses.



OLONG SECRETARIA OLONG SECRET

CAPÍTULO II

2. Acerca de las drogas

2.1 Definición de droga

La droga es una sustancia medicamentosa en general. Es la materia prima que sirve para preparar medicamentos. Es una sustancia que afecta al cuerpo o a la mente.

Desde un punto de vista popular se le considera como la sustancia a la que se atribuyen propiedades curativas, pero cuyo efecto es incierto y a veces nocivo.

En sentido clásico ha sido considerado como la sustancia que, absorbida por un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones.

En las convenciones internacionales se ha entendido por drogas, por una parte, los estupefacientes sometidos al control internacional por la convención única sobre estupefacientes de 1961, y por otra las sustancias sicotrópicas cuyo control internacional se prevé en la convención sobre sustancias psicotrópicas de 1971.

Desde un punto de vista o sentido farmacológico, es la sustancia utilizada o no por la medicina y cuya administración abusiva puede crear una dependencia o trastornos graves de la actividad mental, de la percepción del comportamiento o de la conciencia. En este último sentido el término droga no se aplica sino a ciertas sustancias que pueden ser designadas con el término general de sicotrópicas.

Aparte de los conceptos antes expuestos, encontramos muchos más, según la orientación que al mismo se le dé, el profesional que lo expone, la época en que se emite y también, si dicho concepto se refiere a las drogas en general, a un grupo de ellas o a una droga en particular. Establece el tratadistas Tomás Baudilio Navarro Batres que: "Drogra en general, es el nombre dado a los ingredientes que intervienen

en el tinte, la química, la farmacia. De ahí que por droguería se designe establecimiento que se dedica a la venta de pinturas. Por extensión, es el nombre que se da a los fármacos nocivos, o que lo son cuando se abusa de ellos."³

Por su parte Manuel Leitter citado por Navarro Batres, indica que: "se entiende por droga a fármaco, todo agente químico que tiene acción sobre los seres vivos, en esta forma no existe casi substancia que escape a esta definición. Desde el punto de vista médico, Droga o Fármaco es toda substancia que puede utilizarse para la curación, mitigación o prevención de las enfermedades del hombre u otros animales. Las drogas pueden dividirse en dos clases: Los Placebos o substancias farmacológicamente inertes, que se suministran para complacer o satisfacer al paciente, y las drogas con misiones farmacológicamente definidas."

2.2 Clasificación de las drogas

2.2.1 Drogas duras

Las drogas "duras", son aquellas que provocan una dependencia física y psicosocial, es decir, que alteran el comportamiento psíquico y social del adicto, como el opio y sus derivados, el alcohol, las anfetaminas y los barbitúricos.

2.2.2 Drogas blandas

Son las que crean únicamente una dependencia psicosocial, entre las que se encuentran los derivados del cáñamo, como el hachís o la marihuana, la cocaína, el ácido lisérgico, más conocido como LSD, así como también el tabaco. Esta división en "blandas" y "duras" es cuestionada por muchos estudiosos del tema ya que consideran que se podría sugerir con ella que las "duras" son malas y, por consiguiente, las "blandas" son buenas o menos malas y no es así, ya que a partir de

³ Navarro Batres, Tomás Baudilio. Las drogas. Pág. 5.

⁴ Ihid

determinadas dosis y según la forma de ser administradas, las drogas "blandas" pueden tener efectos tan nocivos como las "duras". Hay que tener presente que a partir de determinadas dosis las drogas denominadas "blandas" pueden tener efectos tan nocivos como las consideradas "duras".

La dependencia es el estado del individuo mediante el cual crea y mantiene constantemente un deseo de ingerir alguna substancia. Si éste deseo se mantiene por mecanismos metabólicos y su falta crea un síndrome de abstinencia, se denomina dependencia física. Si la dependencia se mantiene por mecanismos psicosociales, suele definirse como dependencia psíquica o psicosocial.

Desde un punto de vista farmacológico, las drogas se dividen en narcóticos, como el opio y sus derivados la morfina, la codeína y heroína; estimulantes, como el café, las anfetaminas, el crack y la cocaína, y alucinógenos, como el LSD, la mezcalina, el peyote, los hongos psilocibios y los derivados del cáñamo, como el hachís.

2.2.3 Tipos de drogas según sus efectos

Narcóticos

П

La palabra narcótico es un vocablo griego que significa cosa capaz de adormecer y sedar. A pesar de que esta palabra se usa con frecuencia para referirse a todo tipo de drogas psicoactivas, es decir, aquellas que actúan sobre el psiquismo del individuo, el campo de los narcóticos se pueden dividir en la actualidad en varios grupos, que son los siguientes:

- Opio, opiáceos y sucedáneos sintéticos.
- Neurolépticos o tranquilizantes mayores.
- Ansiolíticos o tranquilizantes menores.



- Somníferos o barbitúricos.
- Grandes narcóticos o anestésicos generales.

Se trata de drogas con composiciones y orígenes distintos, que tienen en común su efecto en el organismo, aunque éste se manifieste en manera y en grado diferentes. Pero el elemento fundamental que las une consiste en que todos los narcóticos causan adicción física. Es adictivo aquel fármaco que, administrado en dosis suficientes durante un período de tiempo relativamente largo, induce un cambio metabólico. Cuando deja de administrarse desencadena una serie de reacciones conocidas como "síndrome de abstinencia".

Neurolépticos o tranquilizantes mayores

Se trata de sustancias utilizadas para tratar la depresión, las manías y las psicosis, y muchas de ellas se venden sin prescripción médica en la mayoría de farmacias. Entre éstas se encuentran las fenotiazinas, el haloperidol y la reserpina.

Conocidos como neurolépticos (del griego neuro, "nervio", y lepto, atar, producen un estado de indiferencia emocional, sin alterar la percepción ni las funciones intelectuales. Sumamente tóxicos, poseen efectos secundarios tales como parkinsonismo, destrucción de células de la sangre, arritmia cardíaca, anemia, obstrucción hepática, vértigos, retención urinaria, estreñimiento, irregularidad menstrual, atrofia testicular, congestión nasal, bruscos ataques de parálisis muscular, síndromes malignos como hipertermia y muerte inesperada.

Ansiolíticos o tranquilizantes menores

Habitualmente usados para tratar las neurosis, la etimología de su nombre, ansiolíticos, significa "liquidador de la ansiedad". En el mercado español se comercializan con distintos nombres.

Según estadísticas farmacológicas actuales, estas drogas constituyen la mitad de todos los psicofármacos consumidos en el mundo, a pesar de que producen un síndrome de abstinencia muy grave.

En dosis mayores funcionan como hipnóticos o inductores del sueño; también algunos se usan como relajantes musculares.

Producen letargia, estupor y coma, con relativa facilidad. En caso de adicción pueden inducir a la aparición de alteraciones hemáticas.

Al abandonar su consumo pueden aparecer episodios depresivos, desasosiego o insomnio, que suelen ser muy duraderos.

Somníferos o barbitúricos

Estas sustancias se popularizaron cuando en Estados Unidos aparecieron las primeras leyes que prohibían el alcohol, el opio y la morfina.

Su uso puede provocar lesiones en el hígado o en los riñones, producir erupciones cutáneas, dolores articulares, neuralgias, hipotensión, estreñimiento y tendencia al colapso circulatorio.

La intoxicación aguda puede llegar a provocar la muerte, que sobreviene por lesión del cerebro debida a la falta de oxígeno y a otras complicaciones derivadas de la depresión respiratoria.

La dependencia física se genera entre las cuatro y las seis semanas. Con frecuencia, el síndrome de abstinencia suscita cuadros de delirium tremens.



Grandes narcóticos

Existen varias sustancias usadas en anestesia general que merecen estar incluidas en este grupo por su capacidad de producir sopor o estupefacción, mayor que la de cualquier estupefaciente en sentido estricto. En dosis leves produce una primera fase de excitación cordial, como el alcohol, y luego sedación y sopor. También generan tolerancia y, en consecuencia, adicción, pudiendo ocasionar intoxicaciones agudas, e incluso la muerte.

El fentanil, dentro del grupo de los grandes narcóticos, posee cuarenta veces más potencia que la heroína y es el más usado actualmente en las intervenciones quirúrgicas, debido a su bajo índice de toxicidad para el corazón y para el sistema nervioso

Opio y sus derivados

Con el nombre popular de adormidera o amapola se conoce el fruto del cual se obtiene el opio y sus derivados. Es un polvo de color tostado. Se extrae de los granos que contiene el fruto y entre sus usos medicinales se encuentran la supresión del dolor, el control de los espasmos y el uso como antitusígeno.

Además, existen referencias con una antigüedad cercana a los ocho siglos del uso medicinal del opio que hacían persas, egipcios, babilonios, árabes y griegos. Los asiáticos descubrieron sus posibilidades estimulantes y placenteras y comenzaron a utilizarlo con ese fin. Entre sus derivados se encuentran la morfina, la heroína, la metadona y la codeína. Todos ellos pueden brindar extraordinarios beneficios terapéuticos si son recetados y controlados por un médico, pero el uso descontrolado produce efectos devastadores.

El cultivo de la flor del opio se origina en el sudeste asiático (Birmania, Tailandia, Camboya y Laos). En los últimos años se ha extendido a otros países, como Colombia,

para asegurar el suministro constante a los grandes centros de consumo Los opiáceos se presentan como polvo para fumar o solución inyectable. Este narcótico produce un estado de euforia y ensoñación; una sensación de éxtasis que se acorta rápidamente a causa de la tolerancia. Al poco tiempo de uso, los adictos experimentan síntomas de abstinencia entre una y otra toma, que se caracterizan por presentar un cuadro pseudo-gripal en el curso de las primeras 12 horas: estornudos, sudoración, lagrimeo, bostezos y dolores musculares. Luego de 36 horas de abstinencia los síntomas se intensifican. Aparecen escalofríos, sofocos, insomnio, diarrea, incremento del ritmo cardíaco y de la presión sanguínea. Si no se repite la toma, los síntomas declinan en los diez días subsiguientes. En cambio si se prolonga su uso, se inicia el camino de la dependencia sin atenuantes, cuyos efectos físicos son:

- Epidermis enrojecida.
- Pupilas contraídas.
- Náuseas.
- Decaimiento de la función respiratoria.
- Pérdida de reflejos.
- Falta de respuesta a los estímulos.
- Hipotensión.
- Desaceleración cardíaca.
- Convulsiones.



Riesgo de muerte.

Los efectos psicológicos son similares a los de otros estimulantes:

- Euforia.
- Energía.
- Placer.
- Vigor sexual.

Pero en cuanto decae la acción de la droga, aparece la angustia, la depresión, el abatimiento y la desazón. El opio produce adicción, tolerancia y dependencia física y psíquica. La intensidad del síndrome de abstinencia, y su gravedad, depende de varios factores: tipo de droga, tiempo de uso, personalidad del consumidor, etcétera. Los primeros síntomas comienzan a parecer ocho horas después de la última dosis con lagrimeo, sudoración, bostezos y sueño agitado. A continuación los síntomas se agudizan gradualmente y aparecen: irritabilidad, insomnio, pérdida del apetito, debilidad y depresión. Le sigue un cuadro gastrointestinal severo con náuseas y vómitos, dolores, cólicos y diarreas, lo cual provoca una deshidratación importante. Le siguen flashes de frío y calor, contracturas musculares y dolores óseos en la espalda, los brazos y las piernas.

Este período intenso dura alrededor de diez días aunque existe un efecto residual más largo que provoca alteraciones en la conducta que inducen a una recaída.



Alucinógenas

Las drogas conocidas como alucinógenos son fármacos que provocan alteraciones psíquicas que afectan a la percepción. La palabra "alucinógeno" hace referencia a una distorsión en la percepción de visiones, audiciones y una generación de sensaciones irreales. La alucinación es un síntoma grave de la psicosis de la mente y su aparición distorsiona el conocimiento y la voluntad.

Los Alucinógenos se consideran productos psicodélicos que inhiben los mecanismos de defensa del yo, y facilitan la distribución de la sensibilidad así como la aparición de imágenes desconcertantes.

LSD (ácido lisérgico)

El LSD es una sustancia semisintética, derivado del ergot, extracto éste del cornezuelo del centeno, usado en medicina al final de la Edad Media. También fue muy utilizado en obstetricia para evitar hemorragias puerperales y promover la contracción del útero. En un principio fue utilizado con fines terapéuticos en alcohólicos, cancerosos y otros enfermos terminales para ayudarles a superar el trance. Posteriormente fue abandonada la práctica al comprobarse los resultados adversos, tales como suicidios a causa de las engañosas imágenes y terroríficas visualizaciones. También se comprobó que podía desencadenar esquizofrenia y deterioros mentales variados.

Descubierto en 1938, se considera al ácido lisérgico como el alucinógeno más poderoso, aunque no el más nocivo. Como fenómenos físicos hay que citar la midriasis, temblores, e hiperreflexia, también pueden aparecer náuseas, palidez, sudoración, taquicardia y lipotimia. Los fenómenos psíquicos se caracterizan en lo referente al estado de ánimo por fluctuaciones del humor, variando entre distintas displacenteras, euforia expansiva tales como verborrea y risa irrefrenable. La exaltación mística es tal que algunos autores denominan esta drogas como místicomiméticos.

A la experiencia con esta droga le llaman "un viaje", el cual puede tener una duración hasta de 12 horas. Pero muchas veces éste resulta ser una pesadilla. Algunos usuarios experimentan pensamientos y visiones aterradoras que crean en ellos tal pánico que muchos han saltado al vacío provocando su propia muerte para huir de estas sensaciones que identifican como un peligro real.

Éxtasis o mdma

La metilendioximetanfetamina (MDMA), normalmente conocida como "éxtasis", "ectasi" o "X-TC", es una droga sintética sicoactiva con propiedades alucinógenas de gran potencial emotivo y perturbador psicológico, con propiedades similares a las anfetaminas. Su estructura química (3-4 metilendioximetanfetamina) se asemeja a la estructura de la metilendioxianfetamina (MDA) y de la metanfetamina, otros tipos de drogas sintéticas causantes de daños cerebrales. Durante los años sesenta se utilizó con fines terapéuticos dado que según determinados sectores de la psiguiatría ayudaba a la comunicación y al tratamiento de neurosis fóbicas. Surgió entonces la polémica médico - legal, atribuyendo a su consumo repercusiones en la delincuencia, por lo que finalmente fue ilegalizado. El éxtasis produce efectos síquicos de gran potencial perturbador. Inicialmente el sujeto experimenta sensaciones de confianza y excitación, a las que sigue un estado de hiperactividad e incremento en los pensamientos morbosos. Los efectos del estimulante se diluyen provocando trastornos sicólogos, como confusión, problemas con el sueño (pesadillas, insomnio), deseo incontenible de consumir nuevamente drogas, depresión, ansiedad grave y paranoia. Estos efectos han sido reportados incluso luego de varias semanas del consumo. También se han informado casos graves de psicosis. Entre los síntomas físicos pueden citarse: anorexia, tensión y trastornos musculares similares a los presentes en la enfermedad de Parkinson, bruxismo, náuseas, visión borrosa, desmayos, escalofríos y sudoración excesiva (este último signo es característico durante la intoxicación). El aumento de la frecuencia cardíaca y la tensión arterial, crea riesgos de trastornos circulatorios o cardíacos. Informes forenses indican que en personas con deficiencias cardiorespiratorias puede producir muerte súbita. Esta droga drena el cerebro de una importante substancia química conocida como serotonin, lo cual ocasiona cambios en estado de ánimo, en las funciones sexuales y la sensibilidad al dolor.

Metanfetamina

La persona que usa "Ice" piensa que la droga le proporciona energía instantánea. La realidad es que la droga acelera el sistema nervioso, haciendo que el cuerpo utilice la energía acumulada. Al no descansar lo suficiente y dejar de alimentarse-por la pérdida del apetito-el "Ice" causa daño permanente a la salud.

Los efectos que causa al cuerpo varían de acuerdo a la cantidad de droga utilizada. Entre los síntomas observados se encuentran los siguientes: lesión nasal cuando la droga es inhalada; sequedad y picor en la piel; acné; irritación o inflamación; aceleración de la respiración y la presión arterial; lesiones del hígado, pulmones y riñones; extenuación cuando se acaban los efectos de la droga (necesidad de dormir por varios días); movimientos bruscos e incontrolados de la cara, cuello, brazos y manos; pérdida del apetito; depresión aguda cuando desaparecen los efectos de la droga.

Mda

La MDA, el fármaco de origen de la MDMA, es una droga similar a la anfetamina que también ha sido objeto de abuso, presentando efectos psico-físicos similares a los de la MDMA. Las investigaciones han mostrado que la MDA destruye las neuronas productoras de serotonina, que regulan directamente la agresión, el estado de ánimo, la actividad sexual, el sueño y la sensibilidad al dolor. Es probable que esta acción sobre el sistema productor de serotonina sea el origen de las propiedades síquicas. La MDMA también guarda relación en su estructura y sus efectos con la metanfetamina, la cual ha demostrado ser causante de la degeneración de las neuronas que contienen la sustancia neurotransmisora dopamina. Recientes descubrimientos hechos mediante

varios sistemas de diagnóstico por imágenes indican una relación directa de medicas causa-consecuencia entre MDA y MDMA-dopamina-esquizofrenia.

En experimentos de laboratorio, una sola exposición a la MDA en dosis elevadas o el uso prolongado en dosis bajas destruye hasta un 50% de las células cerebrales. Aunque este daño tal vez no sea aparente de inmediato, con el envejecimiento o la exposición a otros agentes tóxicos pueden aparecer síntomas de la enfermedad de Parkinson con el tiempo. Estos comienzan con falta de coordinación y temblores, y a la larga pueden causar una forma de parálisis.

Cannabis sativa - Hachis - Marihuana

El cannabis sativa es un arbusto silvestre que crece en zonas templadas y tropicales, pudiendo llegar una altura de seis metros, extrayéndose de su resina el hachís. Su componente psicoactivo más relevante es el delta—9-tetrahidrocannabinol (delta-9-THC), conteniendo la planta más de sesenta componentes relacionados. Se consume preferentemente fumada, aunque pueden realizarse infusiones, con efectos distintos. Un cigarrillo de marihuana puede llegar a contener 150 mg. de THC, y llegar hasta el doble si contiene aceite de hachís, lo cual según algunos autores puede llevar al síndrome de abstinencia si se consume entre 10 y 20 días. La tolerancia está acreditada, siendo cruzada cuando se consume conjuntamente con opiáceos y alcohol. Respecto a la dependencia, se considera primordialmente psíquica. Los síntomas característicos de la intoxicación son: ansiedad, irritabilidad, temblores, insomnios, muy similares a los de las benzodiacepinas.

Puede presentarse en distintas modalidades de consumo, sea en hojas que se fuman directamente, en resina del arbusto o en aceite desprendido de éste último. El color de la hoja va del verde amarillento al marrón oscuro según el lugar de procedencia. De la modalidad en que se presente la droga dependerá su denominación: "marihuana" es el nombre de las hojas del cáñamo desmenuzadas, que después de secarse y ser tratadas pueden fumarse (también es conocida como "hierba",

"marijuana", mariguana", "mota", "mafú", "pasto", "maría", "monte", "moy", "caté", "chocolate", etc.; en inglés se la conoce como: "pot", "herb", "grass", "weed", "Mary Jane", "reefer", "skunk", "boom", "gangster", "kif", "ganja", etc.); su efecto es aproximadamente cinco veces menor que el del hachís. El nombre hachís (también conocido como "hashis") deriva de los terribles asesinos (hashiscins) árabes, que combatieran en las cruzadas entre los años 1090 y 1256. El hachís se obtiene de la inflorescencia del cáñamo hembra, sustancia resinosa que se presenta en forma de láminas compactas con un característico olor. La marihuana es la forma más frecuente, conteniendo de 0,3 a 3 % de delta THC; la concentración de THC llega al 10 % en el hachís, siendo su efecto diverso según factores como la velocidad con la que se fuma, la duración de la inhalación, cantidad inhalada, tiempo que el consumidor retiene la respiración después de inhalar y el estado anímico del sujeto. El consumo oral, tanto de marihuana como de hachís, implica efectos psicológicos similares a los expresados en la forma fumada pero de mayor intensidad y duración y con efectos nocivos potenciados.

La constancia escrita más antigua sobre su consumo data de la época del Emperador chino SHEN NUNG en el 1237 a.C. También fue conocido por los asirios y griegos del siglo V a.C. En la India hay constancia de su utilización desde hace más de 2.000 años, con finalidad de tipo místico en muchas ocasiones. Hay descripciones en el Antiguo Testamento sobre la sustancia, aunque de forma vaga y no comprobada. Hay casi absoluta certeza de su consumo por los griegos según unánimes referencias doctrinales, así como por los romanos, siendo los árabes los que la comercializaron en su área de influencia. Posiblemente las tropas de Napoleón la extendieron por Europa, en el siglo XIX. Los árabes utilizaron la droga como calmante de enfermedades mentales. Terapéuticamente se aconsejó para tratamientos de insomnio y como sedante para el dolor. También se prescribió para terapias de patologías nerviosas, así como para el tratamiento de la tos, temblores en parálisis compulsivas, espasmos de vejiga e impotencia sexual que no provenga de enfermedad orgánica. Así mismo se recomendó como afrodisiaco, antineurálgico, tranquilizante para maníaco-depresivo,

antihistérico, tónico cerebral, remedio para el vómito nervioso, epilepsia y enfermedades nerviosas.

Estas recomendaciones fueron posteriormente desaconsejadas unánimemente por la medicina, estando en la actualidad en estudio sólo la legalización de un fármaco derivado de esta sustancia para mitigar los dolores en enfermos cancerosos. Este empleo terapéutico ha creado profundas polémicas. En la actualidad, existe acuerdo científico en que la marihuana no puede considerarse medicamento en ninguna de las formas en que es consumida por los adictos. Al tratar su posible uso como medicamento, se distingue entre la marihuana y el THC puro y otros químicos específicos derivados del cánnabis. La marihuana pura contiene cientos de químicos, algunos de ellos sumamente dañinos a la salud. El THC en forma de píldora para consumo oral (no se fuma) podría utilizarse en el tratamiento de los efectos colaterales (nauseas y el vómito) en algunos tratamientos contra el cáncer. Otro químico relacionado con el THC (nabilone) ha sido autorizado por la "Food and Drug Administration" de Estados Unidos para el tratamiento de los enfermos de cáncer que sufren náuseas. En su forma oral, el THC también se usa en enfermos de SIDA, porque les ayuda a comer mejor y mantener su peso. Los científicos estudian la posibilidad de que el THC y otros químicos relacionados con la marihuana tengan ciertos valores medicinales. Algunos piensan que estos químicos se podrían usar en el tratamiento del dolor severo, pero es necesario tener más evidencia antes de usarlos para el tratamiento de problemas médicos.

Durante los años sesenta comienza el consumo casi masivo de esta sustancia así como de otras alucinógenas como el LSD, peyote, etc. En el mundo de la música y luego entre la burguesía intelectual norteamericana cundió la moda de fumar marihuana y hachís, extendiéndose a Europa Occidental. El cánnabis fue un signo más del movimiento contracultural pretendiendo una nueva ideología, dentro de la burguesía, basada en el pacifismo, el orientalismo, el amor libre y la vida en la naturaleza. Al principio el consumo afectó a estudiantes y clases altas y medias, para después extenderse por todos los estratos sociales, consumiéndose junto con alcohol y

comenzando a crear problemas sanitarios. A pesar de ser una sustancia ilegal, su consumo continúa en aumento. Está probada la relación entre el consumo de esta droga y otras como alcohol, LSD, cocaína, anfetaminas y opiáceos, habiéndose probado su función en la escalada a drogas más peligrosas.

Las modalidades de marihuana disponibles a los jóvenes son más potentes que las que existían en la década del '60. Ello se debe a que los laboratorios clandestinos de los traficantes han conseguido realizar cambios a nivel genético en el cánnabis mediante sofisticados métodos de biotecnología, resultando en una mayor concentración de THC. La potencia de la droga se mide de acuerdo a la cantidad promedio de THC que se encuentra en las muestras de marihuana que confiscan las agencias policíacas.

La marihuana común contiene un promedio de 3 % de THC, pudiendo alcanzar el 5,5 %. La resina tiene desde 7.5 %, llegando hasta 24 %. El hachís (resina gomosa de las flores de las plantas hembras) tiene un promedio de 3.6 %, pero puede llegar a tener hasta 28 %. El aceite de hachís, un líquido resinoso y espeso que se destila del hachís, tiene un promedio de 16 % de THC, pero puede llegar a tener hasta 43 %. El THC afecta a las células del cerebro encargadas de la memoria. Eso hace que la persona tenga dificultad en recordar eventos recientes (como lo que sucedió hace algunos minutos), y hace difícil que pueda aprender mientras se encuentra bajo la influencia de la droga. Para que una persona pueda aprender y desempeñar tareas que requieren de más de dos pasos, es necesario que tenga una capacidad normal de memoria a corto plazo. Estudios recientes demuestran que la marihuana crea disfunciones mentales y disminución de la capacidad intelectual en las personas que la fuman mucho y por muchos años. En un grupo de fumadores crónicos en Costa Rica, se encontró que los sujetos tenían mucha dificultad en recordar una corta lista de palabras (que es una prueba básica de memoria). Las personas en el estudio también tuvieron gran dificultad en prestar atención a las pruebas que se les presentaron. Es posible que la marihuana destruya las células de ciertas regiones especializadas del cerebro. Los científicos han observado que cuando se dieron altas dosis de THC a las ratas de laboratorio, presentaron pérdida de células cerebrales similares a las que se encuentran entre los animales ancianos. Los cerebros de ratas de entre 11 y 12 meses de edad (aproximadamente la mitad de sus vidas) tenían las características los de animales ya viejos.

Existen serias preocupaciones por sus efectos a largo plazo sobre la salud. Por ejemplo, un grupo de científicos de California examinó el estado de salud de 450 fumadores cotidianos (diarios) de marihuana (que no fumaban tabaco). En comparación con otras personas no fumadoras, estas personas tenían más ausencias de trabajo por enfermedad y más visitas médicas por problemas respiratorios y otras enfermedades. Los resultados indican que el uso regular de la marihuana o del THC son factores que provocan cáncer y problemas en los sistemas respiratorio, inmunológico y reproductivo.

2.2.4 Estimulantes

Tradicionalmente usados para combatir la fatiga, el hambre y el desánimo, los estimulantes provocan una mayor resistencia física transitoria gracias a la activación directa del sistema nervioso central.

Estimulantes vegetales

El café, el té, el mate, la cola, el cacao, el betel y la coca son plantas que crecen en muchas partes del mundo. A pesar de que algunas de estas plantas suelen consumirse repetidas veces al día durante buena parte de la vida, son sustancias tóxicas que poseen efectos secundarios.

Los efectos de la intoxicación crónica se pueden observar en los catadores de té. Tanto los catadores británicos como los hindúes padecen cirrosis, agitación, angustia, temblores, insomnio, náuseas y vómito.

El cacao era consumido por los aztecas debido a su contenido de cafeína y de teobromina. Sin embargo, los chocolates actuales no suelen contener estos alcaloides. El consumo abusivo de café puede causar hipertensión y gastritis, sin contar con que también contiene alguitranes cancerígenos.

Aunque los estimulantes vegetales son considerados inocuos, conviene moderar su consumo ya que se trata de sustancias tóxicas susceptibles de producir efectos secundarios nocivos.

Coca

La coca, hoja del arbusto indígena americano «Erythroxylon coca», pertenece al grupo de los estimulantes. Su consumo es ancestral en ciertas partes de Latinoamérica, donde es una práctica habitual mascar las hojas, siendo una gran mayoría de los consumidores de las zonas donde se cultiva. Su efecto sobre el sistema nervioso central es menor que los de la cocaína, dado que para extraer un gramo de esta sustancia se necesitan 160 hojas de coca. La coca es consumida mascándola con algún polvo alcalino como cenizas de vegetales o cal. También es fumada tanto sola como mezclada con tabaco y marihuana. La masticación de coca fue objeto de estudio por determinados facultativos, como CHOPRA (1958), comprobando síntomas de abstinencia, depresión, fatiga, toxicidad y alucinaciones, seguidos por NEGRETE (1967), BRUCK (1968) quienes recogían lesiones cerebrales también en masticadores que la consumían frecuentemente.

Estimulantes químicos la cocaína

En los casos de intoxicación aguda, sus efectos, que consisten en la hiperestimulación, el aumento de la presión sanguínea y la aceleración del ritmo cardíaco, seguidos de una subestimulación, con parálisis muscular y dificultades respiratorias, puede terminar en un colapso cardiocirculatorio.

La pasta base de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con companyo de la coca mezclada con concentra con coca mezclada con companyo de la coca mezclada con companyo de la coca mezclada con companyo de la coca mezclada con concentra con companyo de la coca mezclada con companyo de la coca mezclada con concentra con companyo de la coca mezclada con companyo de la coca mezclada con concentra con concentra con concentra concentra con concentra con concentra con concentra con concentra con concentra concentra con concentra con concentra con concentra con concentra concentra concentra con concentra concentra concentra con concentra concentra con concentra con concentra concentra concentra concentra concentra concentra con concentra concentr nombre de crack, que es mucho más tóxico que el clorhidrato de cocaína. Aunque no se dispone todavía de estudios sobre su uso, efectos secundarios y contraindicaciones, se sabe que existen numerosas víctimas mortales por sobredosis de esta sustancia. La cocaína es un alcaloide contenido en las hojas del arbusto «Erythroxylon coca» siendo químicamente un derivado de la latropina. Es un estimulante cerebral extremadamente potente, de efectos similares a las anfetaminas. Además, es un enérgico vasoconstrictor y anestésico local, siendo absorbido por las mucosas nasales cuando se la aspira, se metaboliza en el hígado y se elimina por la orina. Fue usada inicialmente para el tratamiento de trastornos respiratorios y depresivos. Por su efecto analgésico, se usó en intervenciones quirúrgicas. Posteriormente se empleó con fines militares por su efecto vigorizante y el componente de agresividad que otorga. A comienzos del Siglo XX comienza a consumirse por aspiración nasal. En esta época, eran prácticamente desconocidos sus efectos perjudiciales por lo que estaba presente en las fórmulas de bebidas, jarabe contra la tos, lociones capilares, y hasta cigarrillos. En 1909 existían en EE.UU. más de 70 bebidas registradas con componentes de cocaína, lo que incrementó la producción en los países donde se cultivaba coca, fundamentalmente Perú. Los estudios del uso de cocaína comenzaron, con FREUD, al que siguieron HEMMOND (1887) y BOSE (1902), los cuales encontraron sintomatología aguda y crónica en el consumo. Recientemente, en la década de 1980, los experimentos sobre patrones de consumo y cantidades certificaron sus efectos sobre la adrenalina, muy relacionada con la agresividad. En las dos últimas décadas hubo un enorme incremento en la cantidad de personas adictas a la cocaína, resaltándose como dato significativo la adicción simultánea a otras sustancias. Las consecuencias de su consumo son complejas, involucrando daños de muy diversa índole: cerebrales, sociales, familiares, medioambientales, etc.

La cocaína estimula el sistema nervioso central, actuando directamente sobre el cerebro. Sus efectos fisiológicos inmediatos son: sudoración, aumento en la potencia muscular, midriasis, incremento de actividad cardíaca y presión sanguínea, dilatación de los vasos sanguíneos periféricos, convulsiones, aumento en el ritmo respiratorio y de

la temperatura corporal. Estos síntomas pueden provocar la muerte por paro cardíacción fallas respiratorias. Además se presentan irritaciones y úlceras en la mucosa nasal. Comúnmente causa congestión nasal, que puede presentarse o no con secreción liquida. El uso por vía inyectable expone al adicto a infecciones de SIDA, hepatitis B y C, y otras enfermedades infectocontagiosas. La infección con el HIV puede producirse por la transmisión directa de virus al compartir agujas y otros dispositivos contaminados. Además, puede producirse indirectamente por transmisión prenatal a un niño cuya madre está infectada con el HIV. El uso y abuso de drogas ilícitas, incluyendo el crack y la cocaína, se han convertido en el principal factor de riesgo de contagio con el virus HIV. Sumado a ello, la hepatitis C se está difundiendo rápidamente entre los adictos que se inyectan; el índice de infección varía entre el 65 y el 90 por ciento en este grupo de personas, de acuerdo al país. Hasta hoy, no se ha descubierto una vacuna contra el virus de la hepatitis C, y el único tratamiento disponible es caro, muchas veces infructuoso, y con serios efectos colaterales.

La cocaína es una droga extremadamente adictiva, cuyos efectos se perciben en un lapso de 10 segundos y duran alrededor de 20 minutos. Actúa directamente sobre los centros cerebrales encargados de las sensaciones del placer. Dada su alta capacidad de producir daños y hasta destrucción celular, las sensaciones que eran placenteras en sujetos recién iniciados se convierten en efectos desagradables como agitación, llanto, irritabilidad, alucinaciones visuales auditivas y táctiles, delirio paranoide, amnesia, confusión, fobias o terror desmedido, ansiedad, estupor, depresión grave y tendencias suicidas. Los efectos psíquicos reconocidos por la mayoría de los autores y recogidos en publicaciones recientes incluyen euforia, inestabilidad, aumento de la comunicación verbal y de la seguridad en uno mismo, inquietud, anorexia, insomnio e hipomanía. El adicto experimenta pérdida de interés e imposibilidad de sentir placer ante la falta de la sustancia. Así, la cocaína se convierte en el único objetivo y motivo en la vida del adicto, desplazando todo tipo de sentimientos. La relación con los fenómenos criminales son expresamente citados por los autores, asociándose su consumo a la predisposición al delito.

La cocaína es consumida por muy variados tipos de sujetos y motivos. Existe tan patrón de consumo recreativo, al estilo del alcohol, presentando una ingesta controlada de la sustancia: es el caso de quienes ingieren la droga ocasionalmente cuando se les ofrece. Se diferencian radicalmente de adictos habituales, quienes desarrollan tolerancia y necesitan de mayores dosis para alcanzar iguales resultados. A esta situación puede llegarse por causas diversas pero siempre relacionadas con factores sociales y ambientales determinantes. La adicción a la cocaína posee condicionantes que la desencadenan, que pueden ser el reforzamiento de una personalidad insegura, que recibe un apoyo en el estímulo del tóxico. En lugar de tratar este déficit patológico con antidepresivos o fármacos estabilizadores del estado de ánimo se recurre a una vía aparentemente rápida. Dado que los efectos de la cocaína sobrepasan su punto álgido a los treinta minutos, el individuo precisa varias dosis durante el día para alcanzar cierta estabilidad emocional y evitar el efecto disfórico que la propia droga ocasiona luego de varias horas desde la ingesta.

Cocaína y desarrollo embrio-fetal

El uso de cocaína es altamente susceptible de producir daños irreparables en recién nacidos, cuyas madres mantuvieron su adicción durante el embarazo. Esto último hizo que algunos Estados de los Estados Unidos de América obliguen a las adictas embarazadas a realizarse tratamientos forzosos con privación de libertad mientras dura el embarazo. Aún se desconoce la total extensión de los efectos de la exposición prenatal a la cocaína, pero los estudios científicos indican que estos bebés nacen prematuramente e insuficientemente desarrollados: con menor peso, diámetro craneal inferior y menor longitud. La determinación exacta de las consecuencias para el recién nacido es compleja, y varía de acuerdo a la droga que fue consumida por la madre. Sumado a ello, se sabe estadísticamente que las madres adictas a la cocaína abusan de otra u otras sustancias. El cuadro se complica al considerar la cantidad y variedad de drogas consumidas, la falta de cuidados prenatales, el status socioeconómico, la exposición a enfermedades infectocontagiosas, otros problemas de salud, pobre alimentación, y muchos otros factores que intervienen directamente sobre la salud del

feto y el recién nacido. Se ha descubierto que la exposición a la cocaína durante de desarrollo fetal puede provocar retrasos y otras deficiencias mentales, como así también imposibilidad de mantener la atención y la concentración por períodos de tiempo mínimos como para permitir el aprendizaje. A pesar de la gravedad de las lesiones y trastornos sufridos por estos niños, las modernas técnicas de tratamiento permiten una recuperación significativa. De cualquier forma, es un hecho que estos datos y avances son sólo paliativos, y no pueden tomarse como 100% eficaces.

La cocaína estimula el sistema nervioso central. Sus efectos inmediatos incluyen:

- Dilatación de las pupilas
- Aumento de la presión sanguínea,
- Del ritmo cardiaco y respiratorio
- Aumento en la temperatura del cuerpo
- Su uso ocasional puede producir adicción
- Congestión o drenaje de la nariz
- Ulceración de la membrana mucosa de la nariz
- La inyección de cocaína con equipo contaminado puede producir SIDA, hepatitis y otras enfermedades.

El uso crónico de esta droga causa los siguientes síntomas en el organismo en adición a los efectos arriba mencionados:

Dolor abdominal



- Nauseas
- Vómitos
- Respiración irregular
- Convulsiones
- Paro cardiaco

La mezcla de cocaína con heroína, conocida como "speedball", puede causar la muerte.

La cocaína es una de las drogas más adictivas que hay, ya que su efecto, aunque fuerte, es de corta duración. El Crack es extremadamente adictivo.

Crack

También denominado cocaína del pobre, acarrea un grave riesgo social y sanitario, por la dependencia que provoca y los efectos nocivos que ocasiona en el organismo. Se obtiene de la maceración de hojas de coca con kerosene y compuestos sulfurados, que lavada posteriormente con ciertos elementos volátiles, se convierte en el clorhidrato de cocaína. La denominada base es un tóxico de mayor potencial nocivo que la cocaína, posee impurezas que impiden su administración endovenosa. Se ingiere por inhalación, lo que conlleva lesiones en la mucosa nasal y en el aparato digestivo. También se consume fumada en cigarrillos o pipas diseñadas al efecto. La intoxicación por esta sustancia implica cuadros delirantes seguidos de procesos depresivos intensos. Sus consecuencias nocivas sobre el organismo son equiparables a las de las anfetaminas administradas por vía endovenosa, desestructurando la personalidad, y colocándola en una adicción compulsiva. Las lesiones orgánicas son evidentes e irreversibles. Usualmente, los adictos crónicos o aquellos que llevan varios

meses con ingestas de relevante cantidad y de forma continuada, sufren patologías mentales graves y crónicas como demencia o paranoia. Las lesiones en el cerebro son irreversibles.

Las anfetaminas

Fueron sintetizadas por primera vez entre la última década del siglo XIX y la primera del siglo XX. Los primeros experimentos clínicos se iniciaron hacia 1930, y desde 1935 se comercializó con gran difusión en el Reino Unido, Francia y Alemania. Durante la Segunda Guerra Mundial fue utilizada indiscriminadamente por todos los bandos, dado el carácter euforizante que contiene la sustancia y la agresividad otorga. Las anfetaminas fueron utilizadas como estimulantes, luego en forma de inhalaciones para el tratamiento de catarros y congestiones nasales, más tarde como píldoras contra el mareo y para disminuir el apetito en el tratamiento de la obesidad y, finalmente, como antidepresivos.

Presentan una elevada tolerancia, que produce habituación y necesidad de dosis progresivamente más elevadas.

El consumo de este excitante está ampliamente extendido y distribuido por todas las clase sociales. A diferencia de lo que sucede con la cocaína que la consumen preferentemente los sectores medios y altos, las anfetaminas son consumidas tanto por ejecutivos que pretenden sobreexcitación como por amas de casa que buscan un anoréxico para sus dietas o por estudiantes que preparan exámenes. Al incidir en el sistema ortosimpático causan hipertensión, taquicardia, hiperglucemia, midriasis, vasodilatación periférica, hiperpnea, hiporexia, etc. El estado de ánimo del adicto oscila entre la distrofia y la hipomanía, así como ansiedad, insomnio, cefalea, temblores y vértigo. Pueden aparecer cuadros depresivos y síndromes paranoides anfetamínicos. A dosis normales, sus efectos varían de acuerdo al individuo y las condiciones de ingesta. Pueden producir efectos placenteros, hiperactividad y sensación desbordante de energía, pero también causan temblor, ansiedad irritabilidad, ira inmotivada y repentina

y trastornos amnésicos e incoherentes. En la última fase se describen depresión cuadros paranoides y delirios paranoides, alucinaciones y trastornos de conducta. El consumo de anfetaminas puede conducir a actuaciones agresivas, al igual que los barbitúricos y el alcohol, por su gran efecto euforizante, unido a un descontrol en los instintos inhibitorios. Tales situaciones se producen cuando las dosis suministradas, generalmente por vía endovenosa, superan los 2 gr. Está demostrado un mayor potencial en las anfetaminas que en la cocaína, tanto en su punto más álgido como en la duración de los efectos. Reacciones muy graves se producen al consumirlas con barbitúricos en el conocido fenómeno de la pluritoxicomanía. Tomadas en dosis importantes son causantes de confusión, tensión, ansiedad aguda y miedo. También pueden precipitar psicosis paranoide en sujetos no psicóticos. La psicosis anfetamínica desarrollada por el sujeto se asemeja a la psicosis paranoica y a la esquizofrenia paranoica.

El consumo de anfetaminas produce en el cuerpo los siguientes síntomas:

- · Acelera el ritmo cardiaco y pulmonar
- Dilata las pupilas
- Reduce el apetito
- Produce sequedad en la boca
- Sudores
- Dolores de cabeza
- Pérdida de visión
- Mareos



- Insomnio
- Ansiedad
- A largo plazo y/o usadas en dosis elevadas, ocasionan:
- Temblores
- Pérdida de coordinación
- Colapso físico
- Daño a riñones y tejidos
- Depresión
- Malnutrición
- Aumento repentino de presión sanguínea que puede producir la muerte por ataque, fiebre muy alta o insuficiencia cardiaca.

Es adictiva porque el organismo la asimila y crea tolerancia a la droga, lo que ocasiona que el usuario necesite cada vez mayor cantidad para lograr la misma nota estimulante.

Café, té, colas

Son estimulantes del Sistema Nervioso Central, cuya sustancia activa es la cafeína. Los efectos buscados por el consumidor es el aumento de la agudeza mental. Sus efectos a largo plazo pueden ser el agravamiento de problemas orgánicos. No son adictivas físicamente, pero sí psicológicamente.



2.3 Dependencia de las drogas

Se llama dependencia de las drogas a un estado de dependencia psicológica o física, o ambas, que resulta de su uso crónico, periódico o continuado.

Según la organización mundial de la salud, farmacodependecia es un estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar el fármaco en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces, para evitar el malestar producido por la privación. La dependencia puede ir o no acompañada de tolerancia. Una misma persona puede ser dependiente de uno o más fármacos.

Existe un tipo de dependencia: La conocida como dependencia psíquica o psicológica, que es la menos grave, la cual consiste en una dependencia mental o psicológica por la droga; el individuo depende, puede decirse, psíquica o psicológicamente de ella, pues encuentra que los efectos que le producen en su cuerpo son necesarios para alcanzar o sentir cierto bienestar. Por ejemplo, hay personas que sienten la necesidad de fumarse un cigarrillo tras otro, para sentirse bien.

2.4 Adicción

Según la organización mundial de la salud, la adicción a las drogas es un estado de intoxicación periódica o crónica, provocado por el consumo repetido de una droga. Sus características son: Un deseo o necesidad irresistible de seguir consumiendo la droga y de procurársela por todos los medios; Una tendencia a aumentar progresivamente la dosis; Una dependencia y casi siempre física en cuanto a los efectos de la droga; Un efecto perjudicial para el individuo y la sociedad.



2.5 Habituación, tolerancia, delirios, abuso

La habituación a una droga ha sido definida por la oficina mundial de estupefacientes como un estado de intoxicación crónica o periódica, nociva al individuo, producido por el consumo repetido de una droga natural o sintética.

Podemos decir que la habituación no es más que el deseo psicológico de repetir y repetir el uso de la droga en forma continuada o intermitente por motivos de carácter emocional.

La tolerancia es la adaptación del organismo a los efectos de la droga, lo cual implica la necesidad en esa persona de aumentar la dosis para seguir obteniendo resultado de igual magnitud.

Los delirios se presentan mediante un estado en que el enfermo experimenta excitación nerviosa, obnubilación o confusión mental, lenguaje incoherente y con frecuencia, alucinaciones.

El abuso lo constituye en forma excesiva de una droga, persistente o esporádica, incompatible o sin relación con la terapéutica médica habitual.

2.6 Placebo, narcóticos, hipnóticos

El placebo consiste en una sustancia totalmente inerte desde el punto de vista farmacológico, que suele hacerse con harina, miga de pan, suero fisiológico, etcétera. Administrado como sustancia activa en ciertos casos de resultados tan buenos como los productos específicos. También es empleado como método de diagnóstico en enfermedades comunes y en toxicomanías.

El narcótico puede definirse desde dos puntos de vista: médico y legal. Enfocado desde el punto de vista de la medicina, narcótico es toda sustancia que produce sueño

o estupor y a la vez alivia el dolor. Y desde el punto de vista legal, se considera narcótico a toda droga sometida a las regulaciones de las leyes nacionales internacionales sobre estupefacientes.

Se llama hipnótico o sustancia hipnótica al agente o droga que provoca sueño.

2.7 Enfoque jurídico acerca de las drogas

Quien sin estar autorizado, sembrare o cultivare plantas, de las que puede extraerse fármacos, drogas o estupefacientes, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de quinientos mil quetzales.

Igual sanción se aplicará a quien comerciare, poseyere o suministrare semillas o plantas de las que puede extraerse fármacos, drogas o estupefacientes.

SECRETARIA SECRETARIA GUATEMALA. C.

CAPÍTULO III

- 3. Generalidades de los delitos y penas relacionados con las drogas
- 3.1 De las penas de los delitos contenidos en el Decreto 48-92 Ley contra la narcoactividad

En la presente investigación se realizo un breve análisis de la norma en cuanto a las penas que regulan dicha norma, a los sujetos que realizan esta clase de hechos delictivos, por lo cual considero necesario que dentro de este trabajo de tesis queda expresamente indicado lo correspondiente a las penas:

"Capitulo III de las penas

Artículo 12.

De las penas . Para los delitos señalados en esta ley, son penas principales para las personas físicas:

- 1. De muerte.
- 2. De prisión.
- 3. Multa.
- 4. Inhabilitación absoluta o especial.
- 5. El comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes del delito y de los instrumentos utilizados para la comisión, a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho, o que haya mediado buena fe el.
- 6. Expulsión del territorio nacional de extranjeros.
- 7. Pago de costas y gastos procesales.
- 8. Publicación de la sentencia condenatoria.

Artículo 13.

Penas . Las penas previstas en esta ley para las personas jurídicas, son las siguientes:

- 1. Multa.
- 2. Cancelación de la personalidad jurídica.
- 3. Suspensión total o parcial de actividades.

- 4. El comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes del delito de los instrumentos utilizados para su comisión.
- 5. Pago de costas y gastos procesales.
- 6. Publicación de la sentencia.

Artículo 14.

Conversión de la multa . Los penados con la multa que no la hicieran efectiva en el término legal, o que no cumplieren con efectuar las amortizaciones para su debido pago, cumplirán su condena con privación de libertad, regulándose el tiempo, entre Q 5.00 y Q 100.00 por día, según la naturaleza del hecho, y el monto de la droga incautada. Cuando se hubiere impuesto también pena de prisión, la conversión comenzará al cumplirse aquella, nadie podrá, sin embargo, cumplir más de treinta años de prisión.

El condenado podrá, en cualquier tiempo, pagar la multa, deducida la parte correspondiente de la prisión sufrida. Si al concluir la pena de prisión el condenado hubiera observado buena conducta, el juez competente podrá otorgar la suspensión condicional de la pena de multa. La solicitud se tramitará en la vía de los incidentes.

Artículo 15.

Conmutación de penas privativas de libertad . Las penas fijadas en los Artículos 36, 39, 43, 44, 49, 50 y 51 de esta ley, podrán conmutarse cuando la prisión no exceda de cinco años. La conmuta se regulará entre un mínimo de Q 5.00 diarios y un máximo de Q 100.00 por cada día, atendiendo a las circunstancias del hecho, las condiciones económicas del penado y el monto de los objetos del delito decomisado.

Artículo 16.

Suspensión condicional de la pena . En los casos de condena a una persona de prisión que no exceda de tres años, se podrá otorgar la suspensión condicional del cumplimiento de las penas impuestas, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las responsabilidades civiles impuestas. Se aplicará este beneficio, cuando por las características especiales del hecho o de la personalidad del condenado, fuere inconveniente o inútil la ejecución de la pena. Esta disposición no se aplicará si la sentencia ya ha sido reducida de acuerdo al artículo 22 de esta Ley.

Al conceder el beneficio, el juez podrá imponer al condenado alguna o varias de la reglas de la conducta siguiente:

- 1. Residir o no residir en lugar determinado y someterse a la vigilancia del tribunal.
- 2. La prohibición de frecuentar determinados lugares o personas.
- 3. Abstenerse de usar estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.
- Comenzar y finalizar la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida aprender una profesión y oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o institución que determine el tribunal.
- 5. Someterse a un tratamiento médico o psicológico, si fuera necesario.

El juez fijará en la condena las modalidades concretas de la ejecución y el tiempo de vigencia de las reglas impuestas, las que no podrán ser superiores a cinco años. El plazo de prueba de la suspensión condicional no podrá ser inferior a dos años, ni superior a cuatro.

Artículo 17.

Revocación. Si el condenado se apartase en forma injustificada de las reglas de conducta impuestas o cometiere delito doloso, dentro del plazo de prueba, se revocará la suspensión y cumplirá el resto de la pena. "

3.2 Plan nacional contra las drogas

Guatemala informa a través de la evaluación del progreso de control de drogas que en noviembre de 2003 fue aprobado el Plan Nacional Antidrogas vigente hasta el 2008. La autoridad de mayor jerarquía para la aprobación del Plan es el Vicepresidente de la República y la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (CCATID), conformada por: la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, el Ministerio Público y el Ministerio de la Defensa Nacional.

El plan cubre las siguientes áreas: Reducción de la Demanda, Reducción de la Oferta, Desarrollo Alternativo, Medidas de Control, Marco Institucional y Evaluación de Programas.

En cuanto al porcentaje de cumplimiento anual de las actividades establecidas en el plan para el año 2004, se han llevado a cabo un 20% en Reducción de la Demanda y un 75% en Reducción de la Oferta, especialmente en el área de control de sustancias químicas. En esta área se prevén actividades para la autorización, registro, inspección y control. No obstante, el país indica que la actividad de inspección no se puede cumplir en las condiciones actuales, ya que no cuenta con vehículos y el personal (recursos humanos y financieros) para tales fines. Por otra parte, informa que no se asignó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación los recursos financieros para dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Plan en el área de Reducción de la Oferta, ya que están condicionados a la aprobación del Proyecto de Desarrollo Integral por parte de la entidad competente.

Guatemala informa a través de la evaluación del progreso de control de drogas que no existe un presupuesto específico para el financiamiento del Plan Nacional Antidrogas, ya que éste proviene del gobierno central y del presupuesto de los Ministerios o agencias centrales. Sin embargo menciona que el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID) financia parcialmente acciones de prevención del consumo de drogas con un monto de US\$469.589,37 (90,9%) y en tratamiento asigna US\$47.228,00 (9,1%). Señala que no es posible desglosar el dato específico del presupuesto que destina a actividades de interdicción.

La SECCATID es la autoridad nacional central encargada de la coordinación e implementación del Plan Nacional Antidrogas en las áreas de Reducción de la Demanda, Reducción de la Oferta,

Desarrollo Alternativo, Medidas de Control, Marco Institucional y Evaluación de Programas. Este país informa que, en corto plazo, tienen previsto la revisión del Plan Nacional y la definición del mecanismo para establecer los recursos financieros a cada uno de los proyectos y definir un cronograma de ejecución de las actividades correspondientes y su coordinación interinstitucional.

El presupuesto para SECCATID es independiente y proviene de asignación del gobierno, y, según Guatemala, no es suficiente para cubrir las expectativas de la Secretaría Ejecutiva. El presupuesto asignado a SECCATID para el año 2004 fue de US\$516.817,00, la misma cantidad que concedió en el 2003 y 2002.

La CICAD reconoce que el país tiene un Plan Nacional Antidrogas, pero observa con preocupación el que no cuente con financiamiento ni con un mecanismo de coordinación de dicho Plan para su implementación.

3.3 Características generales del plan nacional

El Plan Nacional Antidrogas consiste en una Estrategia Nacional contra el problema de las drogas en los ámbitos de Investigación, Reducción de la Demanda, Reducción de la Oferta y Delitos Conexos con el objeto de reducir las consecuencias personales, familiares y sociales que el mismo conlleva. Refleja asimismo la relevancia del esfuerzo coordinado de organizaciones Gubernamentales, no Gubernamentales y del sector privado. Se sostuvieron tres reuniones de trabajo durante los años de 1997 y 1998, con el objetivo de detectar las necesidades de la población afectada y en riesgo, medir las capacidades de cada institución involucrada en la lucha así como establecer objetivos, líneas de acción, estrategias y actividades de los sectores para la formulación de la presente estrategia nacional.

El Plan Nacional también muestra el esfuerzo coordinado de las instituciones gubernamentales y de las instituciones no gubernamentales, las cuales comparten la

responsabilidad de proteger a la niñez guatemalteca y a todos los ciudadanos de da latente amenaza del consumo de drogas lícitas e ilícitas.

El Plan Nacional Antidrogas es una estrategia política y de gestión financiera, así como un instrumento de información. Lo anterior determina, por lo consiguiente, que tanto los objetivos como los proyectos no se presenten de manera operativa puesto que esta estrategia política es un documento que presenta de manera global el análisis de los esfuerzos del país en la materia, los objetivos y estrategias que se han trazado para combatir el problema y una descripción breve de los proyectos planificados con el objeto de presentar los esfuerzos que se realizarán en el futuro. Los objetivos y los proyectos se operacionalizarán estableciendo por lo tanto, parámetros cuantificables durante la fase de la implementación del Plan Nacional. La secuencia lógica que se establece en el mismo presenta las políticas (capítulo 5) que determinan las líneas de acción (capítulo 6); éstas, a su vez dirigen el diseño de los objetivos y estrategias (capitulo 7) para que, finalmente, se presenten los proyectos (capítulo 8).

Este plan propone una estrategia global de 5 años, cuyos proyectos se orientan a la reducción de la oferta, reducción de la demanda y a la investigación, proponiendo actividades de tipo preventivo, educativo, de rehabilitación, regulación y de control. Los proyectos medulares que se presentan en el capítulo 8 son mensurables, establecen parámetros cualitativos y cuantitativos para cinco años. El objetivo de la ejecución del plan es coordinar las actividades establecidas en cada proyecto planificado.

La presente estrategia parte de un diagnóstico situacional, así como de las capacidades que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales tienen para ejecutar sus proyectos y programas.

3.4 Objetivo general del plan nacional antidrogas

El objetivo general es el establecer una red de coordinación e información sostenible, que involucre a todas las instancias de gobierno, iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales, organismos nacionales e internacionales, de

cooperación nacional e internacional, para focalizar y canalizar apropiadamente los recursos disponibles encaminados a la prevención, rehabilitación y control de las adicciones a drogas lícitas e ilícitas y el tráfico en el país y así lograr disminuir significativamente los índices de producción, transporte y consumo de sustancias psicotrópicas en Guatemala.

3.5 Beneficios

A través de la ejecución adecuada del presente plan estratégico, se obtendrán los siguientes beneficios:

- Facilidad en la acción de cada instancia, y en consecuencia del apoyo real y sostenido a los proyectos y programas previstos, y la obtención de los resultados esperados con mayor efectividad e impacto.
- Integración de las instituciones que están involucradas en la lucha antidrogas.
- Racionalización presupuestaria para la adecuada y controlada administración de los recursos financieros.
- Detección y medición de las tendencias de consumo para encaminar y orientar, dentro de un marco de prioridades, los distintos proyectos y programas de prevención y rehabilitación a través de la investigación epidemiológica.
- La institucionalización de la prevención mediante el establecimiento permanente del Programa de Educación Preventiva, con el enfoque orientado a la reducción de los factores de riesgo y reforzamiento de los factores de protección personal, familiar y social con el objeto de que el mismo se constituya en un programa autofinanciable y autogestionable.

- Reducción de los índices de consumo de drogas en las poblaciones infantiles adolescentes actualmente inscritas en las escuelas del país.
- Aumento de los porcentajes de decomisos por desvío o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes y sus precursores químicos en todo el territorio nacional, especialmente en las zonas fronterizas mediante la ejecución efectiva de los programas de control del tráfico ilícito.
- Erradicación de los cultivos ilícitos, mediante la ejecución efectiva de proyectos de desarrollo alternativo.
- Aplicación efectiva de la legislación en la materia y su actualización.

La metodología que se utilizará para la ejecución del PLAN NACIONAL es principalmente de índole participativa, fundamentada en una planificación estratégica, la cual analiza las fortalezas y oportunidades que presentan las distintas instancias así como sus debilidades.

La participación – acción, facilita el involucramiento de las instancias gubernamentales responsables de resolver el problema de la drogadicción y el narcotráfico en el país, con una visión de futuro, con escenarios factibles de alcance y con los recursos disponibles en el país. Permite también conocer mejor las poblaciones blanco y facilita el involucramiento de las mismas poblaciones afectadas en la búsqueda de soluciones adecuadas a sus propias necesidades. Dentro de la metodología se contemplaron actividades de monitoreo y evaluación para la ejecución de los proyectos.

El compromiso de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas es, por lo tanto promover una Guatemala libre de la amenaza de las drogas y de sus consecuencias.



3.6 Definiciones de los delitos relacionados con drogas y las penas que se aplican

Es necesario establecer las definiciones con las cuales se puede entender el significado de cada uno de los delitos y así comprender su aplicación dentro de nuestro país, por lo cual copio el extracto literal del Decreto 48-92 Ley contra la Narcoactividad, en lo concerniente a los Delitos y sus penas el cual nos indica:

"Capitulo VII de los delitos y sus penas

Artículo 35.

Tránsito internacional. Quien sin estar autorizado, participe en cualquier forma en el tránsito internacional de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de precursores y sustancias esenciales destinadas a la fabricación o disolución de las referidas drogas, será sancionado con prisión de doce a veinte años y multa de cincuenta mil quetzales a un millón de quetzales.

Artículo 36.

Siembra y cultivo. El que sin estar autorizado legalmente siembre, cultive o coseche semillas, florescencias, plantas o parte de las mismas, de las cuales naturalmente o por cualquier medio, se pueda obtener drogas que produzcan dependencia física o psíquica, serán sancionados con prisión de cinco a veinte años de prisión y multa de Q 10 000.00 a Q 100 000.00.

Artículo 37.

Fabricación o transformación. El que, sin autorización legal, elaborare, fabricare, transformare, extrajere u obtuviere drogas, será sancionado con prisión de ocho a veinte años, y multa de Q 50 000.00 a Q 1 000 000.00.

Artículo 38.

Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito. El que sin autorización legal adquiera, enajene a cualquier título, importe, exporte, almacene, transporte, distribuya, suministrare, venda, expenda o realice cualquier otra actividad de tráfico de semillas, hojas, plantas, florescencias o sustancias o productos clasificados como drogas, estupefacientes, psicotrópicos o precursores, será sancionado con prisión de doce a veinte años y multa de Q 50 000.00 a Q 1 000 000.00, igual pena se aplicará a quien

proporcione los medios, facilite o permita el aterrizaje de naves aéreas utilizadas para tráfico ilícito.

Artículo 39.

Posesión para el consumo . Quien para su propio consumo adquiera o posea cualquiera de las drogas a que se refiere esta ley, será sancionado con prisión de cuatro meses a dos años y multa de Q 200.00 a Q 10 000.00. Se entiende que es para su propio consumo, cuando la droga incautada no exceda de la cantidad razonable para el consumo inmediato, siempre que de las demás circunstancias del hecho, surja la convicción de que la droga es para uso personal.

Artículo 40.

Promoción y fomento. El que en alguna forma promueva el cultivo, el tráfico ilícito, de semillas, hojas florescencias, plantas o drogas, o la fabricación, extracción, procesamiento o elaboración de éstas, o fomente su uso indebido, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de Q 10 000.00 a Q 100 000.00.

Artículo 41.

Facilitación de medios. El que poseyere, fabricare, transportare o distribuyere equipo, materiales o sustancias, a sabiendas de que van a ser utilizadas en cualquiera de las actividades a que se refieren los artículos anteriores, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de Q 10 000.00 a Q 100 000.00.

Igual se impondrá, al que por cualquier título facilite, proporcione, use o destine un inmueble local o establecimiento para la fabricación, elaboración, extracción, almacenamiento, cultivo, venta, suministro o consumo de drogas. Si se trata de un establecimiento comercial, será clausurado.

Artículo 42.

Alteración . El que alterare o falsificare, total o parcialmente, recetas médicas y que de esta forma obtenga para sí o para otro, drogas o medicamentos que las contenga, será sancionado con pena de cuatro meses a dos años y

multa de Q 200.00 a Q 10 000.00. Igual pena se aplicará a quien sin fines terapéuticos o prescripción médica a otra persona, con el consentimiento de ésta, aplique cualquier tipo de drogas. Si a quien se administrare no prestare su consentimiento o fuere menor

de dicciocho años, la pena será de tres a seis años de prisión y multa de Q 5 000.00 Q 100 000.00.

Artículo 43.

Expendio ilícito. El que estando autorizado para el expendio de sustancias medicinales que contengan drogas, las expidiere en especie, calidad o cantidad distinta a la especificada en la receta médica o sin receta médica, será sancionado con prisión de tres a cinco años de prisión y multa de Q 2000.00 a Q 10 000.00.

Artículo 44.

Receta o suministro . El facultativo que recete o suministre drogas que necesiten receta para ser adquiridas cuando no son indicadas por la terapéutica con infracción de las leyes o reglamentos sobre la materia, será sancionado con prisión de tres a cinco años de prisión, multa de Q 200.00 a Q 10 000.00 e inhabilitación para ejercer su profesión, pena accesoria ésta última que no podrá exceder el tiempo que dure la pena privativa de libertad.

Artículo 45.

Transacciones e inversiones ilícitas. El que por sí o por interpósita persona, natural o jurídica, realizare con otras personas o establecimientos comerciales, bancarios, financieros, o de cualquier otra naturaleza, transacciones mercantiles con dinero o productos provenientes de las actividades ilícitas previstas en esta independientemente del lugar del territorio nacional o extranjero donde se haya cometido el delito o donde hayan producido dichos recursos financieros, será sancionado con prisión de seis a veinte años y multa de Q 50 000.00 a Q 5 000 000.00. Con la misma pena será sancionado:

- 1. La interpósita persona, el propietario, el administrador o representante legal o encargado del establecimiento que autorizare, permitiere o realizare dichas transacciones, conociendo la procedencia ilícita del dinero o producto.
- 2. Quien participe en actos o contratos reales o simulados, de adquisición, posesión, transferencia y administración de bienes o valores tendientes a ocultar, encubrir, simular o diluir los recursos financieros obtenidos como resultado de las actividades ilícitas a que se refiere esta ley.

3. El que sin ser de las personas mencionadas en el inciso anterior y conociendo la procedencia ilícita del dinero o producto, autorizare, permitiere o realizare las transacciones a que se refiere este artículo, aprovechándose de su función, empleo o cargo, será sancionado con prisión de cinco a diez años y de Q 10 000.00 a Q 1 000 000.00 de multa. No incurrirán en esta figura delictiva las personas jurídicas o individuales que reportaran al Ministerio Público, las transacciones mayores a cincuenta mil quetzales que realizaren. Dichos reportes sólo podrán utilizarse para los efectos de esta ley.

Artículo 46.

Presunción. Para los efectos de esta ley, se establece la presunción de que el dinero o producto proviene de transacciones derivadas de los delitos a que se refiere esta ley, cuando se hayan adquirido o negociado en un plazo de tres años anteriores al procesamiento respectivo. Dicho plazo, por razones de irretroactividad de la ley, comenzará a contarse desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 47.

Asociaciones delictivas . Los que formen parte de bandas o asociaciones, integradas por dos o más personas, destinadas a sembrar, cultivar, producir, refinar, comercializar, vender, traficar, transportar, retener, distribuir, almacenar, importar, exportar, recibir o entregar drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o productos derivados de las mismas o destinados para su preparación, así como cualquier otra actividad ilícita relacionada con la misma, serán sancionados, por ese solo hecho, con pena de prisión de seis a diez años y multa de Q 1 500.00 a Q 3 000.00. Quien promueva, dirija, financie, o en cualquier forma realice una conducta sin la cual no podrían realizarse la organización ni las actividades de estas bandas o asociaciones, será sancionado con pena de prisión de diez a veinte años y multa de Q 3 000.00 a Q 6 000.00. Lo anterior sin perjuicio de los demás delitos en que hayan incurrido.

Artículo 48.

Procuración de impunidad o evasión . Quien siendo funcionario o empleado público encargado de investigar, juzgar o custodiar a personas vinculadas con los delitos tipificados en esta ley, contribuya en cualquier forma a la impunidad o evasión de tales personas, oculte, altere, sustraiga o haga desaparecer las pruebas, los rastros o los

instrumentos del delito, o que asegure el provecho o producto de ese hecho, será sancionado con prisión de seis a quince años e inhabilitación definitiva para el ejercicio de funciones públicas, y multa de Q 50 000.00 a Q 1000 000.00. Si los hechos mencionados se cometieron en forma culposa por el funcionario o empleado público, la pena será de dos a seis años con definitiva inhabilitación de funciones.

Artículo 49.

Promoción o estímulo a la drogadicción . quien estimule, promueva o induzca por cualquier medio el consumo no autorizado de drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas e inhalables. será sancionado con prisión de dos a cinco años y multa de Q 5 000.00 a Q 100 000.00.

Artículo 50.

Encubrimiento real. El que con el fin de conseguir para sí o para un tercero algún provecho, después de haberse cometido un delito de los contemplados en esta ley, sin concierto previo ocultare, adquiriere o recibiere dinero, valores u objetos, conociendo que son productos de dicho delito o han sido utilizados para cometerlo, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de Q 1 000.00 a Q 100 000.00.

Artículo 51.

Encubrimiento personal. El que con conocimiento de haberse cometido un delito de los contemplados en esta ley y sin concierto previo ayudare al autor o cómplice a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta, será sancionado con prisión de dos a cinco años, más multa de Q 1 000.00 a Q 100 000.00. Para los efectos de la aplicación de este articulo y el anterior, será indiferente que el hecho delictivo se hubiere cometido en territorio nacional o extranjero.

Artículo 52.

Delitos calificados por el resultado . Si como consecuencia de los delitos tipificados en esta ley, resultare la muerte de una o más personas, se aplicará la pena de muerte o treinta años de prisión, según las circunstancias del hecho. Si el resultado fuere de lesiones graves o muy graves o pérdida o disminución de facultades mentales, la pena será de doce a veinte años de prisión.

Artículo 53.

Concurso de delitos. Si a consecuencia de los hechos a que se refiere esta ley, se hubieran consumado otras figuras delictivas, se aplicarán las reglas del concurso de delitos."

3.7 Legislación nacional, internacional y convenios que regulan los delitos relacionados con las drogas

Constitución Política de la República de Guatemala

Considera de interés social las acciones contra el alcoholismo y la drogadicción.

- Debiendo el estado tomar todas aquellas medidas que fortalezcan el desarrollo de planes de prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en estas materias.
- Decreto 48-92 del Congreso de la República (Ley contra la Narcoactividad)
 - Declara de interés público la adopción por parte del estado de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar y sancionar toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y las demás drogas o fármacos susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física ó psíquica, incluidos en los convenios y tratados internacionales al respecto ratificados por Guatemala y en cualquier otro instrumento jurídico internacional que sobre esta materia se apruebe.
- Decreto 90-97 del Congreso de la República (Código de Salud)
 - Establece que todo acto relacionado con estupefacientes psicotrópicos y sus precursores, solo podrá efectuarse con fines terapéuticos o industriales previa

autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Además, tiplica infracciones relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas, tabaco y formulaciones de sustancias tóxicas a menores de edad.

- Decreto 51-92 del Congreso de la República (Código Procesal Penal)
 - Regula el desarrollo de las fases del proceso penal aplicable en materia de narcotráfico y contempla de manera expresa y taxativa la exclusión del beneficio de aplicación de medidas sustitutivas para el caso de los delitos contenido en la Ley de Narcoactividad.
- Decreto 26-96, reformado por el Decreto 31-97 ambos del Congreso de la República, (Ley de Protección al menor en situación de riesgo de Drogadicción).
- Decreto 47-96 del Congreso de la República
 - Declara de interés el rescate del niño, la niña y el adolescente alcohólico.
 - Regula la venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Acuerdo Gubernativo 107-96, reformado por Acuerdo Gubernativo 191-98, ambos de la Presidencia de la República.
 - ➤ Establece la prohibición del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas dentro de un horario comprendido de las 2 a las 6 horas de la mañana.
- Instrumentos internacionales suscritos por Guatemala



- Convención única sobre Estupefacientes de 1961, ratificada en 1967.
- Convenio sobre sustancias Psicotrópicas de 1971.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, ratificada en 1990.
- Convenios bilaterales y multilaterales suscritos por Guatemala
 - Acuerdo sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia con el gobierno de Estados Unidos Mexicanos, suscrito en 1989.
 - Acuerdo sobre prevención, control, fiscalización y represión del uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el gobierno de Venezuela, suscrito en 1991.
 - Convenio sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, suscrito con el gobierno de Ecuador en 1990.
 - Acuerdo sobre prevención, control, fiscalización y represión del uso indebido y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, suscrito con el gobierno de Colombia en 1991.
 - Convenio para combatir el uso indebido y represión y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas suscrito con el Gobierno de Perú en 1994.

- Convenio para combatir el uso indebido y represión y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas suscrito con el Gobierno de Argentina en 1991.
- Convenio constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y usos ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, suscrita en 1993.
- Convenio para la prevención y la represión de los delitos de Lavado de Dinero y Activos relacionados con el tráfico ilícito de Drogas y Delitos conexos con los gobiernos centroamericanos suscrito en 1997 (pendiente de ratificación).
- Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del tráfico ilícito de drogas con los gobiernos centroamericanos.
- Acuerdo sobre cooperación en materia de prevención del consumo y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas suscrito con el Reino de España en 1999.

3.8 La sección de asuntos narcóticos (NAS) en Guatemala

Guatemala continúa siendo un país clave para el tráfico de cocaína y heroína proveniente de la América del Sur en ruta a los Estados Unidos y Europa. Grandes cargamentos transitan regularmente a través de Guatemala por rutas aéreas, terrestres y marítimas con muy poca intervención de las fuerzas policíacas. Durante el año 2002, Guatemala fracasó notoriamente en cumplir con sus obligaciones antinarcóticas. Este último año fue muy difícil para las agencias guatemaltecas involucradas en los esfuerzos antinarcóticos a pesar de la ayuda y entrenamiento proporcionado en forma regular por el Gobierno de los Estados Unidos. Las incautaciones de cocaína disminuyeron en más del 40 por ciento, muy por debajo de los promedios anteriores. Los problemas tradicionales de corrupción, la falta aguda de recursos, el liderazgo

deficiente y los constantes cambios de personal en las agencias policíacas y otras agencias del Gobierno de Guatemala (GOG) continúan afectando en forma negativa la capacidad del GOG para combatir el narcotráfico y el crimen organizado. El Departamento de Operaciones Antinarcóticas (DOAN) de la Policía Nacional Civil robó de las reservas del gobierno más del doble de la cantidad de cocaína decomisada durante el año. El personal del DOAN también tomó como rehén el pequeño poblado de Chocón en un esfuerzo por robar 2000 kilos de cocaína, incidente que resultó en la tortura y muerte de dos campesinos.

Estos y otros escándalos condujeron en principio al despido o transferencia de más del 75 por ciento del personal del DOAN, y finalmente a la disolución de la unidad en octubre de 2002. La recién creada policía antinarcótica (SAIA) ha tenido algunos logros pequeños y ha respondido al entrenamiento y asistencia técnica proporcionadas por el Gobierno de los Estados Unidos. El USG trabajará con el GOG en la profesionalización del SAIA con el fin de mejorar las operaciones de interdicción y erradicación. Se dará un énfasis particular al liderazgo, las investigaciones y los derechos humanos. Existen además esfuerzos similares para mejorar el desempeño de los fiscales de narcoactividad y jueces. La mayoría de estos programas son de naturaleza regional. El GOG reconoce que existe un aumento en el problema del consumo doméstico y apoya un programa muy activo de reducción de la demanda.

El GOG ha estado trabajando positivamente en el uso de la ley de lavado de dinero aprobada en el año 2001 pero hasta la fecha no se ha logrado ninguna condena. El GOG permanece en el listado del FATF de países no cooperantes en materia de lavado de dinero. Se iniciaron las negociaciones sobre un acuerdo antinarcóticos marítimo de seis partes. Guatemala es parte de la Convención de Drogas de las Naciones Unidas de 1988 y de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Guatemala es el país de preferencia en Centro América para el almacenamiento y consolidación de envíos de cocaína hacia los Estados Unidos. Los cálculos del USG

indican que hasta 400 toneladas métricas de cocaína son transportadas cada año con Centro América en ruta a México y los Estados Unidos, de las cuales casi la mitad transita por Guatemala. Las agencias policíacas guatemaltecas incautaron 2.4 toneladas métricas de cocaína en el año 2002. Esto representó una disminución significativa comparada con las 4.1 toneladas métricas incautadas el año anterior, cantidad que ya estaba por debajo de los promedios históricos. El DOAN robó más de la mitad de la cantidad de cocaína reportada como incautada y se involucró en una serie de escándalos antes de su disolución. Los narcotraficantes continúan pagando con drogas los servicios de transporte, fomentando de esta forma el consumo local y el crimen.

La corrupción, los cambios de personal policiaco, el liderazgo deficiente y la falta de recursos continúan plagando la policía. Desde la toma de posesión de la administración actual a principios del año 2000, se han nombrado cuatro Ministros de Gobernación diferentes, siete Directores de la Policía Nacional Civil (PNC) y 11 directores del DOAN y SAIA. Estos constantes cambios han hecho casi imposible la planificación a largo plazo de las operaciones y ha dificultado el establecimiento de relaciones de trabajo. La policía guatemalteca tiene problemas para apoyar en forma adecuada los esfuerzos de interdicción y erradicación de drogas debido a la escasez de equipo aéreo con el que cuenta. Existen incluso problemas para proporcionar equipo básico y provisiones a los agentes de SAIA en el campo. La corrupción es endémica en todos los sectores y niveles del gobierno y la misma continuó obstaculizando significativamente las operaciones antinarcóticas durante el año 2002. El SAIA, que reemplazó al DOAN, tiene el potencial de convertirse en una amenaza honesta y confiable para el narcotráfico. Todos los miembros nuevos son sometidos a una investigación de antecedentes, a una prueba por polígrafo y a un urinálisis. Durante los últimos dos meses del 2002, las agencias del USG comenzaron a trabajar más de cerca con el SAIA con el resultado de algunas operaciones exitosas, especialmente en el aeropuerto internacional. Se necesitará más entrenamiento y apoyo por parte del USG para entrenar y equipar el SAIA en forma adecuada. También será necesario que el GOG proteja el SAIA de la tremenda corrupción que condujo a la disolución del DOAN. Además, el SAIA tendrá que encontrar la forma para funcionario, con muy pocos recursos, ya que la PNC está teniendo problemas incluso para pagar los salarios y servicios básicos de la fuerza nacional compuesta por 20,000 miembros.

Las fiscalías antinarcóticas del Ministerio Público reciben entrenamiento y asistencia por parte del USG y continúan trabajando casos y procurando el enjuiciamiento de criminales narcóticos menores. Estas fiscalías también fueron en parte disueltas y reestructuradas durante el año 2002. Con aún poca experiencia, los nuevos fiscales parecen ser competentes y conocedores del trabajo. Como en años anteriores, ha habido poco éxito para enjuiciar a los narcotraficantes principales. La corrupción, la intimidación y la falta de recursos en el sistema judicial, así como la ausencia de leyes formales contra la conspiración criminal en Guatemala constituyen las razones adicionales para la falta de éxito en el enjuiciamiento y condena de los narcotraficantes principales. Guatemala está comenzado a trabajar en forma positiva en el uso de la ley de lavado de dinero aprobada en el 2001. Sin embargo, aún no se ha logrado ninguna condena. De usarse correctamente, la ley de lavado de dinero podría convertirse en una salida para traer a la justicia a los narcotraficantes más importantes ya que la misma contiene cláusulas limitadas para los delitos de conspiración.

Guatemala cultiva cantidades mínimas de amapola y marihuana. Aparte del crack y marihuana para consumo local, en Guatemala no se procesa otro tipo de drogas. Sin embargo, la diversidad de químicos precursores se considera como un problema en Guatemala. En 1999, el GOG aprobó la ley para control de químicos que identifica 46 químicos diferentes que deben ser controlados, pero aún no se han aprobado las regulaciones que harían de esta ley una herramienta útil para propósitos de procesamiento y refuerzo. Incluso si las regulaciones fueran aprobadas, el GOG carece de personal y recursos para controlar los químicos específicos.

El GOG cuenta con un programa agresivo de reducción de la demanda dirigido al creciente problema de abuso de substancias. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión

Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, SECCATID, ha continuado trabajando de cerca con el USG y otras organizaciones internacionales, incluyendo a las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, a través de la realización de seminarios y estudios diseñados para reducir el consumo y aumentar la conciencia pública en cuanto al consumo y narcotráfico.



OVIDOR SECRETARIA WATER SULATERIALA. C. T. GUATEMALA. C. T.

CAPÍTULO IV

4. El proceso penal guatemalteco y los delitos relacionados con las drogas

4.1 Proceso penal

El proceso penal es una agrupación de normas, principios y postulados que se constituyen en instrumentos operativos de la ley penal la cual es un conjunto de ordenes dirigidas a una generalidad de personas con las cuales se regula su conducta, al cual todos los ciudadanos sin distinción de posición, rango, raza, religión están sujetos a su cumplimiento.

La entrada en vigencia del decreto 51-92 del congreso de la república establece la creación del código procesal penal vigente, el cual preceptúa una serie de disposiciones y garantías que hacen posible el fortalecimiento del estado de derecho a través del cual se da fiel cumplimiento y respeto a lo que disponen no sólo los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, sino también el respeto de las garantías y derechos de toda persona que se encuentre sujeta a un procedimiento penal consagrado mediante la normativa constitucional y normas legales de carácter ordinario. El código procesal penal de Guatemala, decretado como ya he indicado en 1992, a diferencia de códigos anteriores observa algunas modificaciones dentro de las cuales se establece una serie de principios que introduce un sistema acusatorio, el cual responde acertadamente a todo un sistema penal y procesal penal garantista y moderno, en el que ha tenido gran influencia el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Uno de los objetivos de esta moderna legislación penal, es la aplicación de la justicia, entendida esta como la actividad del Estado que a través del Organismo Judicial protege la vida, los bienes, derechos de las personas y el cumplimiento de sus deberes, así como se constituye en uno de los valores fundamentales de cohesión social que debe basarse en principios fundamentales de carácter procesal, los cuales

constituyen valores y postulados que guían el proceso penal y lo determinan, además se constituyen en criterios orientadores y elementos valiosos de interpretación y comprensión de la jurisdicción penal. El decreto 51-92 coadyuva en el fortalecimiento del estado de derecho y significa abandono de los procedimientos que se establecieron bajo los regímenes autoritarios y de facto que profundizaron en el quebrantamiento de las garantías. Dentro de los propósitos esenciales de la actual legislación procesal penal se pueden distinguir los siguientes.

Humanización del derecho procesal penal

Dentro de todos los actos procesales se garantiza y reconoce la dignidad del procesado como persona humana, incluso la pena busca la recuperación del condenado a una mejor adaptación social. Se cambia totalmente la idea que solo la sociedad es la que requiere defensa y protección contra el delito, puesto que la víctimas también sufren los efectos aunque en distinta forma, estableciendo mecanismos de protección, a la vez que se facilita el ejercicio de la acción civil en el proceso penal.

• La función judicial ante el moderno derecho procesal penal

Es trascendental la función del organismo judicial en la administración correcta de la justicia; de esa función depende en gran medida la confianza y la credibilidad de la sociedad para con las normas jurídicas y el estado de derecho. El proceso penal no se integra solo por normas jurídicas, es también una expresión política criminal que pretende crear un nexo entre la normativa y los valores fines y propósitos de carácter social. Para que la sociedad pueda vivir en un ambiente de confianza y tranquilidad, se requiere que el Estado mediante los entes correspondientes someta su comportamiento a la ley y cuando se vulnere la misma, los tribunales protejan y reparen los bienes lesionados, de esa forma se evitará la impunidad y se intentará poner un freno a la delincuencia.



4.2 Definición de derecho procesal penal

Es una serie de actos procesales, normas jurídicas, principios e instituciones que regulan el ejercicio y la eficacia de las pretensiones penales. En cuanto al proceso penal, se puede apuntar que es el conjunto de actividades o actos regulados por el derecho procesal penal, realizado por los órganos públicos correspondientes y las partes, orientados a la aplicación de la ley penal. Es el conjunto de actividades reguladas por el derecho procesal penal que realiza el tribunal y la partes, en virtud de una petición de otorgamiento de justicia dirigida a la jurisdicción para lograr la sentencia o acto por el cual se realiza el derecho de defensa del orden jurídico público que implica la efectividad del derecho de castigar del Estado o Jus puniendi.

4.2.1 Características del proceso penal

Las características del proceso penal se denotan principalmente por el sistema procesal penal imperante, entre las cuales es preciso mencionar las siguientes.

- Se fundamenta en un proceso acusatorio que se armoniza con los regímenes democráticos que organizan una basta participación de los ciudadanos en la marcha de los asuntos públicos.
- El ejercicio de la acción penal pública que corresponde a un órgano independiente, como es el caso del Ministerio Público y que se basa en el principio de legalidad.
- Se implementa la figura del querellante adhesivo, exclusivo dentro del proceso penal. Existe el derecho de defensa, de prueba y la valoración de la misma mediante el sistema de sana critica razonada.
- Se establece una doble instancia en virtud de recurso de apelación.

- Establece como una regla general la libertad del sindicado y como excepción a
 prisión preventiva, la cual debe ser aplicada por los jueces y en estricto
 cumplimiento de ciertos requisitos relacionados con la necesidad de asegurar que el
 imputado se pueda encontrar presente durante la tramitación del proceso.
- Se divide en fases que constituyen previo a llegar a la fase del juicio, procedimientos verificadores, así como se basa el proceso penal en el principio de desjudicialización, dándole mayor importancia a los delitos que ocasionan impacto social.
- Se establecen procedimientos especiales para casos concretos.
- Existe control judicial sobre la ejecución de las penas, a través de los jueces de ejecución.
- Se introduce el sistema bilingüe en las actuaciones judiciales, a través de la incorporación de interpretes.

4.2.2 Principios fundamentales

• Principio de equilibrio:

Su objetivo es concentrar recursos y esfuerzos en la persecución y sanción efectiva de los hechos delictivos, enfrentar las causas que generan el delito. Intenta proteger las garantías individuales y sociales consagradas en el derecho moderno, en armonía con la agilización, persecución y sanción de la delincuencia, y con idéntica importancia, se mejora y asegura el respeto a los derechos humanos y la dignidad del imputado, por lo que establece un equilibrio entre el interés social y el interés individual.



Principio de desjudicialización:

El Estado debe perseguir los hechos delictivos que producen impacto social. Los delitos menores, de poca o ninguna incidencia social deben ser tramitados de manera distinta.

• Principio de concordia:

Como parte de las atribuciones de los jueces, se debe decidir y emitri su fallo en las controversias y situaciones jurídicas sometidas a su conocimiento además de buscar la contribución a la armonía social mediante la conciliación o avenimiento de las partes en los casos que la ley lo permita expresamente. El principio de concordia es una figura intermedia entre un compromiso arbitral, un contrato de transacción y una conciliación judicial tradicional que procede en tres fases a saber: Avenimiento de las partes con la intervención del ministerio público o del juez en su caso; renuncia de la acción pública por parte del órgano representativo de los intereses sociales y homologación de la renuncia de la acción penal ante el juez. Esta función judicial busca fortalecer el orden, la paz y la concordia entre las personas que se encuentran en un litigio.

Principio de eficacia:

Como resultado de la aplicación de criterios de desjudicialización y de la introducción de la concordia en materia penal, el ministerio público y los tribunales de justicia, podrán dedicar esfuerzos y tiempo en la persecución y sanción de los delitos que afecten a la sociedad. Complementa este principio la asignación al ministerio público las actividades de investigación criminal.



• Principio de celeridad:

Los procedimientos establecidos en el código procesal penal impulsan el cumplimiento de las actuaciones procesales, agilizan el trabajo mediante la búsqueda del ahorro en tiempo y esfuerzos.

• Principio de sencillez:

Las formas procesales deben ser simples y sencillas para hacer expedito el trámite de los procesos, al tiempo que se asegure la defensa de los imputados.

• Principio del debido proceso:

La atribución de los jueces en cuanto al juzgamiento y sanción de los procesos que conocen debe realizarse bajo los supuestos de que el hecho motivo del proceso, este tipificado en una ley anterior como delito o como falta; que se instruya un proceso seguido con las formas previas y propias fijadas y con observancia de las garantías de defensa; que el juicio se siga ante el tribunal competente y jueces imparciales; que se trate al imputado como inocente hasta que una sentencia firme declare lo contrario; que el juez en un proceso justo elija la pena respectiva; que el procesado no haya sido perseguido penalmente con anterioridad por el mismo delito.

• Principio de defensa:

Nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos sin antes haber sido citado, oído y vencido en un proceso legal ante juez o tribunal competente y establecido. Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.



Principio de presunción de inocencia:

De conformidad con este principio, toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable en sentencia condenatoria debidamente dictada.

• Principio favor rei

Como consecuencia del principio de inocencia, el juez deberá favorecer al procesado en caso de duda, y por lo tanto, cuando no pueda tener una interpretación certera deberá decidir a favor de este.

Principio favor libertatis

Busca la graduación del auto de prisión y en consecuencia su aplicación a los casos de mayor gravedad cuando por las características del delito pueda preverse que de no dictarse, el imputado evadirá la justicia. Reduce la prisión provisional a una medida que asegura la presencia del imputado en el proceso.

4.2.3 Principios procesales especiales

Oficialidad

El proceso penal debe iniciarse tan pronto como se conozca la existencia de un hecho delictivo, cuya acción debe estar a cargo del ministerio público, como el ente autorizado para iniciar la investigación y la persecución penal. Sin embargo debe respetarse el hecho de que no puede perseguirse delitos cuya acción requiere la instancia de parte interesada ni por delitos privados, en los que debe producirse el impulso procesal por la persona afectada.



• Principio contradictorio

Este principio se refiere a la existencia un proceso de intereses contravenidos en cuanto a la acusación y la defensa con relación a una y otra parte y se solidifica mediante las circunstancias de que las partes tienen derecho a mantener una comunicación directa con el juzgador; las partes deben aportar sus respectivos medios de prueba y a contradecir los aportados por la otra parte; derecho a fiscalizar la prueba y derecho de presentar ante el tribunal de sentencia los medios de prueba mediante los cuales se refute los argumentos contrarios.

Principio de oralidad

Se fundamenta esencialmente en la palabra hablada, como forma de comunicación entre las partes y el juez, es decir como medio de expresión de los diferentes órganos de prueba.

Principio de concentración

Pretende que el debate se realice de manera continua y secuencial en una sola audiencia, o en una serie de audiencias consecutivas que no podrán interrumpirse sino de forma excepcional. Permite que la prueba ingrese al proceso del modo más concentrado posible y en el menor tiempo. Implica la reunión de las declaraciones de las partes, la recepción de los medios de prueba y la decisión final en el menor número de audiencias posible.

Principio de inmediación

La inmediación permita hacer acopio directamente y sin intermediación, hechos, circunstancias y evidencias que dan mayor eficiencia a la administración de justicia. Lo importante dentro de este principio se da dentro de la prueba, ya que la presencia

directa de parte del juez lo lleva a un convencimiento diferente al de que si la convencimiente por escrito.

Principio de publicidad

Tiene su fundamento en la necesidad de que la sociedad este adecuadamente informada de los procedimientos establecidos en la ley penal y procesal penal, incluyendo los principios y garantías de todo ciudadano en el momento en que se encuentre sujeto a un proceso penal por la comisión de un delito o la relación que haya tenido con la misma. Este principio constituye para el procesado una garantía, que se encuentra establecida en la legislación nacional y en instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos. A pesar de que esa publicidad debe evitarse en algunos casos establecidos en las leyes, el principio es un garante de para evitar la arbitrariedad, las componendas y actitudes inmorales en la administración de las justicia y en detrimento de los fines que persiguen el proceso penal.

Sana crítica razonada

Contiene especialmente la valoración de la prueba y permite interpretar constantemente el sentido de la ley intentando sintetizar, valorar, reflexionar y analizar para concluir con una obligada argumentación de carácter jurídico. Obliga a precisar en los autos y las sentencias, el motivo y la razón que el juez ha tenido para dictar en tal o cual sentido una resolución para lo cual se debe exponer en forma clara y concisa el hecho, las leyes aplicable y la conclusión a la cual llega. En nuestro medio se ha desvirtuado porque algunas veces se mantienen los criterios de la prueba tasada o legal, razón por la cual el código procesal penal en vigencia agrega el adjetivo de razonada, que intenta evitar la falta explicaciones que limiten la interpretación y adecuada argumentación de carácter legal.



• Doble instancia

En ningún proceso debe haber más de dos instancias. De esa manera se toma en cuenta el recurso de apelación que implica la revisión integra del fallo de primer grado, así favorezca o perjudique a quien lo haya presentado, aunque la legislación actual corrige en el sentido de que dicho recurso al ser presentado por el imputado, no podrá ser modificado en su perjuicio dicho fallo, pues se podría violar el principio de favor rei. Queda claro que tanto el ministerio público como las demás partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que le causen algún perjuicio, con fundamento en el derecho y siempre que no haya contribuido a provocar el mismo.

Cosa juzgada

Las partes necesitan tener una seguridad de que no podrá modificarse una resolución que se encuentre firme, al encontrarse el proceso en esta situación deberá ordenarse cerrar el caso y no abrirlo más, aceptando la única excepción en cuanto a la revisión que se da por error, condenando un inocente o cuando haya variado el criterio de penalización solamente procede la revisión contra sentencias encontradas firmes.

4.3 El papel de los sujetos procesales dentro del proceso penal guatemalteco

En la doctrina se da por utilizar indistintamente como sinónimos los conceptos de parte y sujetos procesales. Ser parte en el proceso penal es tener las facultades amplias dentro proceso, además de poner en movimiento al órgano jurisdiccional. Es pedir la aplicación de la ley penal y defenderse de la imputación, haciendo valer todos los derechos y garantías procesales, para que al final el juez, en una sentencia, concrete la pretensión que corresponda. Son partes en el proceso la persona que pide y aquella frente a la cual se pide la actuación de la ley formal, es decir, el proceso, que debe distinguirse claramente de parte material, o sea, parte en la relación de derecho material cuya definición se persigue en el proceso. Así, el particular damnificado por el delito, que asume el papel de querellante, es parte formal porque ejercita su derecho

procesal de reclamar, del órgano jurisdiccional la actuación de la ley y tiene en carácter determinadas facultades dispositivas sobre las formas procesales, pero no es parte en sentido material, porque no será el sino el Estado quien como titular de un derecho penal pueda aprovechar la sentencia de condena para someter al sindicado al cumplimiento de la pena y por lo demás ambas calidades pueden coincidir en una misma persona; el procesado es parte formal, en cuanto frente a él se pide la actuación de la ley en el proceso y por tanto esta procesalmente facultado para contradecir y es parte material en cuanto también se pide que la ley actúe contra el indicándolo como la persona que debe soportar la pena, y también el querellante que normalmente sólo es parte formal, cuando a su acción penal acumula su acción civil porque es el presunto titular del derecho al resarcimiento.

Lo cierto es que de conformidad con el concepto de parte, en la estructura del proceso penal, y la orientación que sigue nuestra legislación, intervienen una parte acusadora, constituida por el fiscal del ministerio público, conocido también como acusador oficial, el querellante adhesivo o acusador particular, que también puede ser querellante exclusivo. Por el otro, una parte sindicada constituida por una persona contra quien se esta pidiendo la actuación de la ley penal; entre otros, también esta el actor civil que por ser perjudicado por el hecho delictivo busca la reparación del daño causado y el civilmente demandado, que generalmente lo es también penalmente.

Pueden ser parte en un proceso penal, todas aquellas personas que poseen la capacidad procesal (capacidad de ejercicio) o sea quienes tienen la aptitud jurídica para ser titulares de derechos y de obligaciones por sí mismos; dentro de una relación jurídica, sin necesidad que sea a través de un representante; en este sentido, esa circunstancia hace que toda persona pueda tener la condición de imputable y de figurar como sujeto pasivo en el proceso penal. En caso de que se tratase de un menor de edad, o una persona declarada judicialmente en estado de interdicción quien comete el delito o la falta señalada por la ley penal, no se puede decir que dichas personas están sujetas a un proceso penal, ya que por mandato constitucional tienen la virtud de ser

inimputables y como tales los mismos no incurren en delitos, sino en conductas irregulares

4.3.1 El ministerio público

Es una institución con funciones autónomas que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública. De manera que la parte que figura como sujeto activo en el proceso penal, lo constituye el ministerio público, al que por mandato constitucional corresponde ejercer la persecución penal. La naturaleza de la acusación encargada al ministerio público conforme a la ley guatemalteca, comprende todos los actos necesarios para obtener la culpabilidad del imputado, para que se le imponga la pena que corresponda. La facultad de acusación es considerada de carácter público, por cuanto el ministerio público en nombre del Estado y por mandato legal, asume la obligación de ejercer la persecución penal en nombre de toda la sociedad, exigiendo la aplicación de la ley penal, contra el imputado.

4.3.2 El querellante

En la legislación guatemalteca, es querellante el particular que produce querella para provocar un proceso penal o que se introduce en un proceso en trámite como colaborador en la persecución penal pública, estando legalmente legitimado. La actuación del querellante es facultativa en su inicio y en su desarrollo. Ejercita la acción penal a la par, subsidiariamente o con exclusión del ministerio público. Para ser legitimado como querellante es de regla que se trate del ofendido, o sea el titular del bien jurídico que el delito afecta, y puede extenderse al representante legal y a los herederos e incluso, a ciertos entes colectivos. El querellante puede presentarse en dos variantes a saber:

 Querellante adhesivo: es la parte que interviene (en los delitos de acción pública) en el proceso penal como agraviado, ofendido o víctima, o bien cualquier ciudadano guatemalteco que entable una querella en contra de alguna persona y de ahí su nombre. Puede provocar la persecución o adherirse a la ya iniciada por el ministerio, público; puede intervenir en todas las fases del proceso penal hasta que se dicta la sentencia, excepto en la fase de ejecución por supuesto.

• Querellante exclusivo: Es la parte procesal que ejercita la acción penal en los delitos de acción privada, quien también es conocido con la denominación de acusador privado. Tal calidad únicamente se pierde por la renuncia o desistimiento de acusador privado. Tal calidad únicamente se pierde por la renuncia o desistimiento de esta facultad, con lo que se extingue la acción penal. Puede decirse que la ley penal, en ese sentido establece un Jus persecutendi de excepción, prohibiendo en forma absoluta el ejercicio de la acción penal por parte del ministerio público; su ejercicio corresponde al querellante exclusivo, ofendido por el delito y en algunos casos a los representantes legales del mismo.

4.3.3 El imputado

Se denomina sindicado, imputado, procesado o acusado de conformidad con el código procesal penal, a la persona a quien se le señala de haber cometido un hecho delictivo y condenado a aquel sobre quien haya recaído una sentencia condenatoria firme. Para comprender mejor la denominación que puede recibir una persona sindicada de un delito es preciso hacer la siguiente relación: es imputado, desde el momento en que se señala a una persona de haber cometido un delito. Es procesado, cuando se haya dictado auto de procesamiento; es acusado cuando el fiscal del ministerio público haya formulado su acusación ante el órgano jurisdiccional competente; es enjuiciado desde el momento en que se realiza un juicio oral y público ante tribunal de sentencia preestablecido; y es condenado cuando ha recaído sobre él una sentencia condenatoria y ya esta cumpliendo la pena en el centro penitenciario respectivo.

OVALUE SECRETARIA CARLOS OF GUATEMALA. C. ...

4.3.4 El defensor

Una persona que realiza un papel indispensable y que figura en el proceso penal es el defensor, quien como profesional del derecho interviene y asiste al sindicado desde el momento de la imputación hasta la ejecución de la sentencia, en caso de ser condenatoria, en virtud del derecho de defensa que le asiste al imputado. La ley ordinaria contiene en lo relativo al instituto de la defensa dos formas de ejercerla: la defensa por si mismo y la defensa técnica. La primera es permitida solo en el caso de que el imputado lo desee y no perjudique con ello los resultados que pueda conseguir la defensa técnica. La defensa técnica debe ser ejercitada por el abogado, legal y reglamentariamente habilitado para el ejercicio profesional. El imputado puede elegir al defensor de su confianza, o bien el juez debe nombrarle uno de oficio, con el objeto de garantizar la defensa cuando por cualquier circunstancia no pueda proveerse de uno y aun puede nombrarlo en contra de la voluntad del imputado. Pero aun gozando de abogado defensor el imputado esta facultado para formular solicitudes y observaciones.

4.3.5 El actor civil

Como consecuencia de la comisión de un delito se generan dos acciones importantes. Por un lado la acción penal para castigar al imputado por el delito cometido, y por otro, una acción civil para ejercer la acción reparadora o restitución del daño causado. La parte quien solicita esa reparación se denomina actor civil, y lo puede hacer antes que el ministerio público requiera la apertura del juicio o sobreseimiento. Vencida esa oportunidad, el juez rechazará sin más trámite tal acción. La acción civil pude dirigirse contra el imputado y procederá aun cuando no estuviera individualizado. Podrá también dirigirse contra quien por previsión de la ley, responde por el daño que el imputado hubiera causado por el hecho punible. El actor civil, en el proceso penal únicamente actuará en razón de su interés civil. Limitará su intervención a acreditar el hecho, la imputación de ese hecho a quien considere responsable, el vinculo de él con el tercero civilmente responsable, la existencia y extensión de los daños y perjuicios.

Un aspecto importante es que la intervención de una persona como actor civil en proceso penal, no exime de la obligación que tiene de declarar como testigo.

4.3.6 Tercero civilmente demandado

La legislación procesal penal, también regula la figura de una tercera persona que conforme la ley, tiene obligación de responder por los daños causados por el imputado, su denominación es tercero civilmente demandado. De esa manera la ley señala que la persona quien ejerza la acción reparadora podrá solicitar la citación de la persona que, por previsión directa de la ley, responda por el daño que el imputado hubiere causado con el hecho punible, a fin de que intervenga en el procedimiento como demandado. Esa solicitud debe ser formulada en la forma y en la oportunidad prevista en el código procesal penal. Como parte procesal, el tercero civilmente demandado goza de las facultades y garantías necesarias para su defensa en juicio pero únicamente en lo concerniente a sus intereses civiles. En el mismo sentido que el actor civil, su intervención como tercero demandado, no le exime por si mismo de la obligación que tiene de declarar como testigo en el proceso penal.

4.4 Violación del proceso penal guatemalteco

Partiendo de la concepción de que en sentido amplio el proceso equivale a juicio, causa o pleito y esta puede ser la consecuencia, desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico y siendo la violación en términos de procedimiento aquella transgresión a la ley o determinada norma predeterminada y cuya observancia y cumplimiento es obligatoria a efecto de no violentar las garantías individuales de la cual cada ciudadano goza en virtud que la misma ley le protege contra arbitrariedades o vejámenes de cualquier índole, es necesario que se cumplan todos aquellos parámetros en los que el juzgador se guía para poder dictar cualquier tipo de resolución en materia penal.



4.4.1 Detenciones ilegales

Son las circunstancias en las que se encuentran todas aquellas personas que son imputadas de algún ilícito penal que no fue científica y/o jurídicamente comprobado, esto quiere decir que al dictarse auto de prisión y procesamiento el juzgador debe tener motivos racionales suficientes en base a pruebas científicas y/o todas aquellas que la ley penal permita, para comprobar que lo incautado o decomisado es droga y/o algún tipo de estupefaciente que por ley se consumió, traficó, almacenó constituye punible que por ende es perseguible de oficio, por vulnerar el bien jurídico tutelado que es la salud social.

4.5 Narcotráfico, delitos de narcotráfico y su regulación

El trafico de drogas en nuestro país es un alarmante flagelo que trae consecuencias trágicas; cientos de muertes se producen cada año debido a la lucha de las distintas organizaciones para contar con el monopolio de la distribución de las drogas; nuestro país no constituye solo un puente para el traslado de la droga de los países del sur de América hacia los Estado Unidos, sino también se ha hecho evidente que existen siembras nacionales de droga como la marihuana.

El tráfico de drogas implica la acción de llevar una sustancia o fármaco de un territorio a otro dentro de un mismo país o hacia distintas repúblicas, utilizando cualquier medio de desplazamiento. La conducta ilegal también puede ser transportar o llevar consigo, verbos rectores cuya acción guarda gran similitud, sin embargo, el espíritu del legislador consiste en castigar una conducta humana en razón de la cantidad de estupefaciente que el sujeto pueda portar en determinado momento. De tal suerte que la diferenciación es básica para así establecer claramente el fenómeno del trafico o comercio indebido, del simple uso (drogadicción) o porte (dosis personal) de las sustancias prohibidas.



4.6 Socio política de las drogas

"El estudio del tema de las drogas debe tratar de insertarse dentro de un contexto social concreto. No basta con saber que es un problema y que cada día aumenta el consumo. Hay que tratar de explicar por qué es un problema y por qué aumenta. Las drogas no crecen por generación espontánea, no tienen vida propia como podría plantear el pensamiento pre-científico. Hay algo que las hace crecer. Pero para poder analizar este aspecto hay que detenerse a examinar las drogas a lo largo de la historia, pues no siempre han sido problema"⁵

Pueden observarse claras diferencias entre distintos modos de producción reflejadas en la forma cómo se han enfrentado las drogas y la finalidad de su utilización. Las drogas han existido siempre, pero parecen ofrecer modalidades propias según el modo de producción y su importancia y difusión varía en momentos históricos determinados. El modo de producción capitalista parece haber convertido a la droga en una mercancía. Pero al mismo tiempo ha crecido el problema de las drogas, la reacción de la sociedad, las leyes contra las drogas, el control de la policía y la persecución de los adictos y traficantes en los tribunales.

Si se explora el tema de las drogas como fenómeno socio-político, encontramos que las drogas son una importante fuente de beneficio económico. Los ingresos que proporcionan son incalculables. Pero no solo se puede hablar en estos términos, sino que se puede llegar a plantear que en determinados momentos del desarrollo del capitalismo también logran beneficio político.

El enfoque de las drogas desde una perspectiva estructural no es sencillo, porque a medida que se complica el modo de producción capitalista se complica la comprensión de cualquier fenómeno. Por otra parte, la mayoría de los análisis sobre las

_

⁵ Del Olmo, Rosa. La socio-política de las drogas. Pág. 27.

drogas se limitan a una parcela del problema, y son pocos los intentos de comprender toda la mecánica latente.

Una posible vía de entender el problema, en la actualidad, es la de separar el enfoque en dos niveles: por una parte, la estructura económica, dentro de la cual hay que analizar el tráfico de las drogas y concretamente el beneficio económico resultante; por la otra, la superestructura enfatizando el consumo de drogas como beneficio político, pero sin olvidar la maquinaria de control social y el papel de los medios de comunicación social. Esta separación sólo persigue fines analíticos, pues en realidad ambos aspectos están estrechamente vinculados y resulta imposible hacer diferenciaciones estrictas.

Un hecho evidente es que el incremento del consumo de drogas, en la actualidad, no puede reducirse a explicaciones que centran todo en el individuo consumidor. El problema de la alienación individual es importante y lo psicológico indudablemente juega un papel significativo, pero no puede ignorarse la compleja organización empresarial que esta detrás de las drogas. Las leyes económicas de la oferta y la demanda, la localización de productos, la determinación de precios etc.

Indica Lindesmith citado por Del Olmo que: "no se puede culpar totalmente al detallista por el alto costo de las drogas. El costo esta determinado por el balance entre la oferta y la demanda y por el proceso competitivo de cualquier actividad de negocios; la política siempre se atribuye los altos precios del mercado negro insistiendo que es indicador de su eficiencia."

El proveedor del adicto no puede fijar arbitrariamente sus propios precios. Tiene que pagar precios altos y la lógica de la economía requiere que venda a precios más elevados. Pero al mismo tiempo hay un tope, ya que el adicto puede buscar otro proveedor. En general, los precios de las drogas deben ser suficientemente elevados

_

⁶ **Ibid.** Pág. 82

para cubrir, los riesgos de arresto y la pérdida de las drogas, además de el costo de distribución en los muchos niveles de una jerarquía diseñada a proteger los niveles superiores de la interferencia policial; el pago de sobornos; las deudas morosas y los costos y riesgos del contrabando de drogas del exterior.

Existen dos tipos de empresas según la legalidad o ilegalidad de las drogas. A nivel de empresas legales, lo primero que viene a la mente es la poderosa industria de licores, la cual maneja grandes capitales y obtiene fabulosas ganancias económicas. Pero asimismo se encuentra a nivel de producción los grandes laboratorios internacionales, que tienen a su cargo la elaboración de toda una serie de drogas sintéticas, desde tranquilizantes hasta barbitúricos y anfetaminas, supuestamente con fines medicinales. Sin embargo, la producción de estas drogas parece exceder las necesidades médicas. Se llega incluso a hablar de que existen laboratorios clandestinos que las producen.

Paralelamente existen empresas mucho más complejas calificadas como ilegales que se dedican a controlar toda la red económica de producción, distribución e incluso circulación de drogas ilegales. A estas empresas generalmente se les califica de mafias o de estar formadas por personas al margen de la ley, pertenecientes a lo que se ha dado en denominar delito organizado (crimen organizado tan de moda en estos dias para Guatemala), o la "organización". Sin embargo las investigaciones que se han realizado sobre estas organizaciones han revelado que en la práctica sus integrantes no están tan fuera de la ley, como pareciera, sino que son en muchos casos los mismos empresarios que controlan grandes compañías multinacionales legales.

Aun cuando las investigaciones sobre el tema señalan la imposibilidad de que sobreviva el llamado delito organizado, sin la complicidad de una intrincada red de funcionarios del Estado, se sigue considerando como un grupo de personas con características maléficas que quieren enriquecerse inescrupulosamente. El problema es mucho más complejo y no puede explicarse con categorías abstractas y vacías de contenido, como son la "organización", "el delito organizado" e incluso la "mafia". Las

organizaciones empresariales a la que se ha hecho referencia, han traspasado, fronteras, tienen subsidiarias o agentes en diferentes lugares clave y todo esto para lograr mayores ganancias. El movimiento de capitales a nivel internacional es continuo e inmenso.

La venta de drogas esta organizada como cualquier negocio legal de importación y exportación. Se puede sugerir que la organización empresarial actual de las drogas tiene estructuras semejantes a las grandes empresas multinacionales. En el caso de algunas drogas, como por ejemplo, las derivadas del opio y concretamente la heroína, esto se ve con mayor claridad. Pero además las vinculaciones políticas son muy importantes. El aspecto económico y el político están estrechamente relacionados. En resumen se puede señalar que las organizaciones empresariales que manejan el tráfico de drogas funcionan como cualquier otra empresa del mundo contemporáneo. Sin embargo pareciera que se califican como empresas ilegales solo cuando comienzan a crear un mercado en los países desarrollados; si se limitan a mercados externos, no sucede lo mismo. Al menos históricamente parece haber sucedido esto. Hoy en dia se califica a las drogas como problema grave porque existe un mercado desarrollado en Europa y en los Estados Unidos. Sin embargo pareciera que los principales beneficios económicos son a nivel de la distribución y no de la producción. Por otra parte, la explotación no es tanto al productor como lo es al consumidor de drogas.

4.6.1 Análisis superestructural

Se ha indicado anteriormente que el principal beneficio económico en la mercancía droga, se obtiene a nivel del consumo, por eso no ha de extrañar que sea a este nivel donde se intente renovar los medios que van a perpetuar ese beneficio. Pero el problema no es tan sencillo, ni puede explicarse de una manera unilateral. Lo económico y lo llamado superestructural están íntimamente relacionados y sus relaciones en el caso de las drogas se asemejan a un circuito amplificador. El trafico y el consumo se refuerzan mutuamente. Para que haya tráfico y ganancia económica debe haber un mercado de consumidores. Y para que haya consumo debe existir la

mercancía que se quiere, aunque sea clandestinamente. Esto es posible no solo por el papel que desempeñan las empresas encargadas de llevar la mercancía en si al mercado, sino también por el papel que desempeñan otras empresas que se enmarcarían muy bien dentro de lo que se ha llamado la industria de la conciencia, éste concepto es útil para incluir en el diferentes aspectos de lo que tradicionalmente se coloca a nivel superestructural, por cuanto las drogas operan fundamentalmente a nivel de la conciencia, sea social o individual. Aquí es oportuno detenerse a mencionar lo que Del Olmo denomina la industria del control social, con sus manifestaciones concretas de lo que puede llamarse la industria de la represión policial y la industria de la salud mental. Además debe tenerse presente la industria de la publicidad, la industria musical e incluso la industria de la confección. Todas éstas "empresas" parecen tener estrechas vinculaciones con las drogas.

• La concepción del consumidor de drogas como delincuente y como enfermo

Las concepciones de delincuente y de enfermo, ambas creadas en relación a las drogas en el siglo XX, pueden vincularse en cierto sentido con el surgimiento en las ciencias sociales de la preocupación por encontrar caminos lógicos para conducir la historia. En este sentido, ciertos hechos perturbadores al desarrollo estable de las sociedad son calificados como problemas sociales que deben resolverse y el único camino viable de enfrentarlos, pareciera haber sido el de concebir su origen en un sector de la población y de resolverlos aislando a esos individuos en instituciones especiales. De esa cuenta se puede concebir a quien consume drogas ya sea como delincuente o como enfermo, de acuerdo a lo que acto seguido me permito analizar.

Como delincuente: Resulta interesante explorar históricamente el surgimiento de la concepción de "delincuente" en relación con las drogas. En el caso del opio, por ejemplo, se sabe que fue introducido en los Estados Unidos como resultado de la gran inmigración china de mediados del siglo XIX. Mientras eran solo los chinos quienes fumaran, nadie lo tomaba en cuenta. Incluso hay autores que han señalado que se importaba para su uso exclusivo una calidad especial del opio y que los

patronos norteamericanos que querían emplear trabajadores chinos, les ofrecamentos como incentivo una ración de opio. Sin embargo los blancos también empezaron a fumar opio en sitios frecuentados por prostitutas, jugadores y otros integrantes del llamado "mundo delictivo". Empezó entonces a relacionarse la adicción con el delito. Diversos estados, a partir del año 1875, dictaron leyes (ordenanzas) para prohibir el consumo o la tenencia de opio, pipas para fumarlo y el mantenimiento de locales especiales para fumar. Pero no se había creado un problema de drogas como tal, a pesar de que los médicos la distribuían libremente y contribuían al aumento de casos de dependencia del opio. En 1909 se logra la primera reunión internacional sobre las drogas en Shangai (la Shangai Optium Commission), la cual más tarde fue reforzada por la convención de la Haya de 1912; las dos en su conjunto establecieron los principios que han continuado siendo la base del control internacional de estupefacientes según afirmaciones de la propia United Nations. De esto puede concluirse que la concepción del adicto como delincuente surge como resultado de la presión ejercida por un grupo de misioneros norteamericanos en el secretario de estado del presidente Roosevelt, quien logra junto con grupos organizados contra el opio, dentro de los Estados Unidos, que se difunda a nivel internacional, la ilegalidad del adicto. El resultado de estas medidas, sin embargo, fue bastante desalentador si lo que se buscaba era reducir el problema de las drogas, puesto que en los inicios del siglo XX, los delitos relacionados aumentaron brutalmente. La concepción del adicto como delincuente no produjo los resultados inicialmente esperados en cuanto a reducir el consumo de drogas. Todo lo contrario, la historia y los hechos concretamente demostraron que se afirmó y agravó el problema.

La concepción como enfermo: En la década de 1960, explota el llamado problema de las drogas en los países desarrollados y concretamente en los Estados Unidos. El consumo no se limita ya a poblaciones marginales o a grupos minoritarios, sino que llega a los jóvenes de clase media. Al generalizarse el problema, surge una serie de presiones que llevarán a la revisión de la legislación en materia de drogas. Por una parte el fracaso de calificar al adicto como delincuente debido al incremento

del problema, y por la otra parte, el hecho de que esos jóvenes no podían ser calificados como delincuentes, ejercieron notable influencia en el cambio que se avecinaba. Por la otra, ya en ese momento predomina la concepción en los Estados Unidos sobre la responsabilidad de la sociedad en la delincuencia. Había que buscar un nuevo calificativo para el creciente número de adictos que no responsabilizara a la sociedad, sino al individuo y el concepto de enfermo le es propia al individuo y no establece una relación directa con la sociedad, como el concepto de delincuente. En décadas próximo posteriores, surgen presiones para cambiar la visión del adicto, planteando que la ley sea menos represiva. Se alega que se castigue al traficante, pero no al consumidor. Esta aparente liberalización de la ley tiene en realidad un trasfondo claramente clasista. Muchos consumidores son los hijos de los propios funcionarios y miembros de la clase dominante y por lo tanto, no pueden ser delincuentes, tienen que ser "enfermos". Pero lo que se ignora es que muchos de los llamados traficantes o proveedores son a su vez consumidores. La diferencia radica en que unos pueden comprar la droga y otros tienen que venderla para poderla consumir. Con esta visión, se lleva a prisión al consumidor pobre pero no al consumidor rico, por cuanto los verdaderos responsables del tráfico no llegan casi nunca a entrar en contacto con la justicia. Es decir, el cambio en cuanto a la concepción de adicto delincuente por adicto enfermo, responde a razones básicamente políticas para evitar perjuicios en los miembros jóvenes de las familias poderosas en Estados Unidos, que dicho sea de paso, es en el ámbito mundial el país que mayor cantidad de cocaína consume en los tiempos actuales.

Finalmente y a manera de síntesis, indica Del Olmo: "tenemos que las drogas son un fenómeno anterior al capitalismo, y por esa misma razón se puede explicar con mayor claridad su funcionamiento dentro del capitalismo. Pero lo importante es darse cuenta de que, un valor de uso, como era la droga, adquiere con el desarrollo del capitalismo también un valor de cambio, convirtiéndose en mercancía muy rentable. Y esa mercancía rinde beneficio económico en todos los niveles, incluso en el de la conciencia. Las poderosas empresas multinacionales que se encargan de reprimir, curar o difundir patrones culturales relacionados con las drogas son la prueba más

evidente. El beneficio es doble: político y económico, pero ambos están dirigidos a los mismo, que en este caso es imponer la dominación de unos grupos sobre otros."⁷

"Al analizar las drogas desde una perspectiva resaltan las contradicciones propias a este tipo de modo de producción. El beneficio político que se persigue tiene como meta principal fortalecer el mantenimiento del sistema, pero al mismo tiempo el beneficio económico como meta, promueve las fuerzas de destrucción del propio sistema. Los individuos adictos, a la larga, no están en condiciones de mantener el sistema, aun cuando aparentemente esa evasión sea positiva para mantenerlo. Así la contradicción principal es la del hombre frente a la mercancía, pero el hombre parece pasar a un segundo plano al codificarse y volverse él mismo mercancía."

4.7 Intereses del tráfico de drogas

Como he señalado a lo largo del subtema relativo a la socio-política de las drogas, existen intereses básicamente de carácter económico en cuanto al tráfico de drogas. En virtud de ello, la autora consultada Rosa Del Olmo, indica que bien puede calificarse como empresas, las organizaciones dedicadas ilícitamente a comercializar drogas. Es obvio que la distribución de drogas constituye un negocio muy rentable, lo cual es debido en parte a la ilegalidad de esa distribución, ya que al ser prohibido, eso le da un carácter que conlleva un elevado precio para las drogas, por los riesgos que para los comerciantes de drogas implica.

Por ello, he de apuntar que el interés en el tráfico de drogas pasa fundamentalmente porque con ese tráfico, las personas obtienen jugosas ganancias y les permite además contar con una cantidad determinada de droga para su consumo, porque en la mayoría de los casos quienes las trafican también las consumen. Lamentablemente para las sociedades como la nuestra, el tráfico de drogas que persigue un fin económico, trae como la organización de grupos que cometen una serie

⁸ Ibid. Pág. 67

⁷ Ibid. Pág. 64

de actos reñidos con la ley en procura de mantener sus negocios, creando una redidencia organizada que vulnera los cimientos de la propia sociedad al menoscabal la seguridad y tranquilidad de las personas. En síntesis Colosales, incontrolables y multinacionales, son los intereses que se movilizan en éste negocio que no paga impuestos, no necesita salones de exposición, no abona tributos ni tasas fiscales, no busca sino el enriquecimiento ilícito de cenáculos y hampones, que corrompen a diversos miembros de las sociedades consumidoras desde sus cimientos convirtiéndolos en productores, destiladores, distribuidores etc.



SECRETARIA WATEMALA. C. T.

CAPÍTULO V

- 5. Necesidad de realizar el procedimiento judicial de la incineración de la droga en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala
- 5.1 Destrucción o incineración de droga y/o estupefacientes

Es el aniquilamiento de algún bien o cosa que desde que está caiga sobre algo material o inmaterial, está es inservible siendo este efecto inmediato de la misma.

Partiendo de la problemática que nace con la detención de una persona, imputada de un ilícito penal, contenido en la ley contra la Narcoactividad en el sentido de que los órganos jurisdiccionales en mención, no cuentan con sus propios laboratorios incineradores de drogas y/o estupefacientes, lo que significa en este sentido, solamente emanar por parte de ellos, resolución en la que solamente se fija fecha para el análisis científico, toxicológico e incineración del objeto material del delito.

Lo anterior es contradictorio a la finalidad y espíritu de la Ley de la materia, ya que ésta busca que lo decomisado sea destruido o incinerado a la brevedad posible, sin demora alguna a efecto de guardar la cadena de custodia, evitar la perdida y/o alteración de las sustancias y que el juzgador tenga certeza jurídica al resolver la situación jurídica de un sindicado, y así con ello evitar las detenciones ilegales que se dan por parte de los encargados de cuidar el orden público.

En virtud de ello bien vale la pena apuntar que es trascendental en un estado de derecho que se cumpla con las garantías que todo ciudadano tiene en lo relativo a la justicia que es el pilar de toda sociedad democrática.



5.1.1 Destrucción de drogas en el derecho comparado

En este tema, he creído de utilidad para los fines del presente trabajo de investigación, analizar lo que al respecto se establece en otros países, para lo cual hago acopio de la información recabada, dentro de la cual se encuentra lo referente a la forma en que se procede en la república Argentina, en ese sentido, la legislación de aquel país, establece que el magistrado dispondrá la destrucción por la autoridad sanitaria nacional de los estupefacientes en infracción o elementos destinados a su elaboración a no ser que pertenecieren a un tercero no responsable, o salvo que puedan ser aprovechados por la misma autoridad.

De ese modo y siendo que dichos elementos no prestan ninguna utilidad, el tribunal deberá disponer su destrucción, la que se llevará a cabo por la autoridad sanitaria nacional. No se establece el término dentro del cual el juez debe hacer tal diligencia ni si debe esperar alguna etapa procesal en particular.

Puede de hecho, por consiguiente, antes del dictado de la sentencia definitiva en cuanto atañe a estupefacientes incluidos en los listados y no hallándose el inculpado autorizados a tenerlos; no podemos decir lo mismo con relación a los instrumentos utilizados para la elaboración de sustancias, dado que bien podría ser solicitada su devolución en caso de absolución.

Un aspecto muy importante lo señala el autor consultado al indicar "Entendemos que hubiera sido de utilidad autorizar a las provincias para que, por medio de las autoridades sanitarias locales, procedan a la destrucción de los tóxicos y elementos porque lo único que se logra de otro modo es demorar el trámite de destrucción, debiendo muchas veces transportar los elementos a través de muchos kilómetros, con los riesgos que ello implica." Coincidentemente este autor expresa su criterio en

_

⁹ Puriceli, José Luis. **Estupefacientes y drogadicción.** Pág. 245

cuanto a que se debe incinerar en cada región donde se incaute la droga por lo direction siendo esto basa principal de mi investigación.

5.2 Sustancias que deben ser destruidas por incineración

De acuerdo con el autor citado, en la república Argentina la ley establece que las especies vegetales papaver somniferum (adormidera), erytroxylon cocae (cocaína) y cannabis sativa (marihuana) se destruirán por incineración. La autorizada a destruirlos sigue siendo en estos casos la autoridad sanitaria pero debe utilizar el procedimiento de la incineración.

En el supuesto de que los elementos sean de utilidad para la autoridad sanitaria, deberá ésta ponerlos en conocimiento del juez solicitándole no cumplir con la destrucción por esa razón. El magistrado no tiene facultad alguna para negar tal petición porque la ley faculta el aprovechamiento de los elementos a la autoridad sanitaria y ésta es la que puede decir si les interesa o no.

Cuando los elementos a que se ha hecho referencia, hayan pertenecido a un tercero no responsable, no se dispondrá por el tribunal la destrucción de los mismos. El supuesto se establece, por ejemplo, cuando el instrumental de un laboratorio ajeno haya sido utilizado para la elaboración de estupefacientes sin conocimiento del propietario. O si es sorprendida una persona con sustancias cuya tenencia reprime la ley y que fueron sustraídas de una farmacia autorizada a comercializarlas.

En esos casos el propietario de los elementos y sustancias debe ser desvinculado del hecho y debe ser tenida en cuenta la excepción establecida en la legislación de aquel país, la cual se identifica como ley 23,737.



5.3 Generalidades de la incineración de la droga en Guatemala

Ley establece que los actos y las relaciones que en determinado tiempo, lugar o circunstancia se deben hacer valer o realizarse tal como está establecido, cuando un tribunal competente toma la guarda y custodia de los bienes u objetos provenientes de un ilícito penal a efecto de asegurar el resultado del mismo, rigiéndose éste por la investigación del punible y así con ello poder tener los elementos suficientes para un juicio público o determinada persona, conforme las pruebas anticipadas obtenidas antes del hecho punible, con la finalidad de demostrar la verdad histórica del hecho de mérito en su momento procesal oportuno, por lo que atendiendo a la incineración de las drogas y/o estupefacientes y la reducción y aniquilamiento a cenizas de está, y ejecutando esté acto de acuerdo con lo estipulado en la Ley, para dar certeza jurídica al juzgador en la apreciación material del objeto del delito y el análisis científico de esté, en su momento oportuno, a efecto de evitar con ello las detenciones ilegales por parte de la Policía Nacional Civil, que con relación a este flagelo es bien sabido que en la mayoría de los casos, son los propios agentes aprehensores son los portadores de la supuesta droga y no los imputados, por lo que atendiendo a tales circunstancias el reconocimiento judicial por las partes, los peritos, testigos es trascendental, para que con ello se puedan tomar decisiones apegadas a derecho y resolver de manera adecuada y justa la situación jurídica de estos, o en su caso contra los agentes aprehensores, si estos han violado las garantías constitucionales de los mismos, partiendo del Análisis Toxicológico que es en si la prueba fundamental que nace del dictamen del perito versado en la materia para determinar si es o no droga lo incautado, para que el juzgador a su leal saber y entender y de acuerdo a la Ley y conociendo la verdad en el plazo razonable, aplique la ley como corresponde.

5.4 Medio y medio ambiente en la incineración y/o destrucción de la droga.

Gramaticalmente existen discrepancias en cuanto al uso de la frase medio ambiente pues el mismo puede crear cierta repetición de términos o un pleonasmo; algunos lingüistas manifiestan su parecer en cuanto a utilizar uno u otro solamente, es

decir medio o ambiente; en la actualidad son utilizados tanto en su conjunto conorto separadamente; sin embargo para fines de este trabajo haré una cita que me ayudará a abordar adecuadamente el tema.

"El término medio ambiente fue utilizado por primera vez (1833 y 1835) por el naturalista francés ETIENNE GEOFROY SAINT-HILAIRE (millieu ambient) en dos estudios sobre la vida animal, con el significado de medio exterior, conjunto de factores naturales fundamentalmente abióticos, que influyen en el desarrollo de los organismos y con los cuales estos se relacionan a lo largo de toda su vida." 10

Se puede indicar que medio proviene del griego meson, origen del latín medius. Middle en ingles, mittel en alemán y milleu en francés: Quiere decir el lugar del centro, un punto circundado por una extensión que la relaciona y declina. También significa puente, mediador o el justo medio.

En política se habla de medios y fines. Y en el nivel de supervivencia protoplasmática, de medio vital para los seres terrestres, lo disponible o utilizable del contorno. Y ambiente deriva del latín ambire, que significa lo que está alrededor de algo. No obstante es criterio generalizado que la pareja medio ambiente contiene términos que se reiteran y superponen, previsión de los filólogos que no conmovió ni al derecho positivo ni a los gobernantes ya que algunas leyes o instituciones son llamadas, "de medio ambiente".

"Comprende la realidad fenoménica que discurre en la biosfera materna, la delgada piel de nuestro planeta, integrada por los elementos agua, tierra, aire y fuego solar, las claves ambientales de la vida –la tetralogía de EMPÉDOCLES- . tiene ingredientes naturales, humanos y humanizados. Es en fin, el escenario donde interactúan dialécticamente el medio natural, el medio humano y el medio técnico. Se titula patrimonio común, y las actividades concernientes a su preservación y manejo,

¹⁰ Ramírez Bastidas, Yesid. **El derecho ambiental.** Pág. 38

son reputadas de utilidad pública e interés social. Algunas veces su aprovechamiento, representa para el hombre una dosis de placer, como sucede con la contemplación de los paisajes, sus bellezas panorámicas y escénicas, y que ha llevado a STENDHAL a exclamar asistido de razón, la propiedad es suya pero el paisaje es mío."11

En ese orden de ideas puedo señalar que derecho ambiental es el conjunto de normas que rigen, en un país determinado, las relaciones del hombre con el entorno en el propósito de regular la conservación de los recursos naturales, su manejo adecuado y el ordenar las conductas que sobre él incidan.

Muy vínculado con el término medio ambiente se encuentra la expresión desarrollo sustentable o sostenible en Guatemala, acerca del cual he de indicar que en este estadio de la civilización se ha llegado a un momento crucial de inviabilidad tanto del modelo de crecimiento de las economías industrializadas como de las economías subdesarrolladas.

El primer mundo en procura de progreso ilimitado y de las leyes del mercado que sustentan la racionalidad de la ganancia a corto plazo sin importar lo que ocurra al día siguiente, ha venido postrando el equilibrio de los sistemas ecológicos.

Poco interesa en realidad, para el paradigma dominante de desarrollo, la interrelación existente entre los diversos procesos naturales y el hecho de que la vida del hombre tiene por escenario un medio que no está a su servicio para la destrucción. De su ideología deriva su fuerza principal, de una teoría lineal del progreso que iguala desarrollo a crecimiento económico.

Ese modelo ha llevado a que alrededor del diez por ciento de las tierras potencialmente fértiles del planeta se haya convertido en desierto, y otro 25% se encuentre en peligro. La perdida de la biodiversidad es incesante y las condiciones de

¹¹ Ibid.

vida de grandes masas de habitantes del planeta son absolutamente inaceptables constituyendo un peligro para el resto de los humanos.

La degradación ambiental es parte externa del proceso económico. Pero si en busca de maximizar los rendimientos económicos se acaba con los ecosistemas, se logra precisamente el efecto contrario al desarrollo, que implica un proceso armónico de crecimiento del producto interno bruto y de los indicadores sociales, culturales y ecológicos, porque las puras cifras pueden ocultar la pobreza y la injusticia, que son los males que a la postre se buscan remediar.

Es que llevar a la práctica una política sobre medio ambiente es lograr que el progreso económico continúe produciendo el progreso social.

Definición de desarrollo sustentable: es el desarrollo que pretende conducir al
crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social,
sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni
deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo
para la satisfacción de sus propias necesidades.

5.5 Incumplimiento en el plazo de ley para destruir o incineración de la droga

El incumplimiento puede bien ser definido como la desobediencia de órdenes, reglamentos o leyes, por lo general de modo negativo, por abstención u omisión, al contrario de los casos de infracción o violación.

En el presente caso, se establece el incumplimiento en virtud de que no se respeta el plazo legal establecido en la ley contra la narcoactividad para que se proceda a la incineración de las drogas incautadas, con las obvias consecuencias en ese sentido, en perjuicio del debido proceso que debe observase plenamente de acuerdo con las leyes de carácter procesal penal vigentes en Guatemala.



5.6 Laboratorio de sustancias controladas

Existe en Guatemala, el laboratorio de toxicología que esta bajo la dependencia del Instituto Nacional se Ciencias Forenses, el cual se encarga de realizar los peritajes necesarios para establecer la cantidad, pureza y grado de peligrosidad para el organismo, de las distintas sustancias que son incautadas, con el objeto de colaborar en el debido proceso que puede diligenciarse en los tribunales de justicia por virtud de la comisión de algún delito de los relacionados con el narcotráfico.

Se ha mencionado que el laboratorio de toxicología constituye un laboratorio de sustancias controladas en virtud de que existen sustancias o drogas, las cuales el Estado a través de las respectivas leyes está obligado a controlar, para evitar que la sociedad sufra los embates de la drogadicción que tanto daño causa a la población, no sola la consumidora de drogas, sino además a todos los ciudadanos quienes ven como se agrava el problema de la inseguridad a consecuencia de los crímenes que se cometen por la lucha de los grupos distribuidores de drogas que se encuentran organizados en Guatemala.

La ley contra la Narcoactividad establece que desde su incautación y antes de la destrucción, las drogas o sustancias deberán permanecer en el almacén correspondiente de la policía nacional civil quien será responsable de su traslado, guarda y custodia, donde se llevará a cabo un registro pormenorizado de las existencias, manejo y entregas de las drogas y sustancias, así como de las personas relacionadas con dichos actos.

En lo que respecta a almacenar el verbo indica la conducta consistente en guardar o tener bajo custodia drogas o fármacos o materia prima para su elaboración¹². Para fines del presente trabajo he de indicar que almacenar debe entenderse como el

_

¹² Vásquez Chacón, Eduardo. **Tratado jurídico de las drogas**. Pág. 67

hecho de guardar o tener bajo la custodia policial, para los fines del proceso respectivo las sustancias que se incauten.

5.7 Necesidad de crear un laboratorio de sustancias controladas en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala

Se hace necesario en virtud de que en la actualidad existe un solo laboratorio, el cual funciona en la zona seis de la ciudad de Guatemala; esa centralización de la delicada labor que dicho laboratorio realiza, va en detrimento incluso del debido proceso, en virtud de que por el traslado de la droga incautada, provoca que no se pueda cumplir con el plazo de ley par incinerar y destruir la misma para evitar que se pierda la misma o sea cambiada.

Ello resultaría en un gran beneficio a fin de la aplicación de justicia en los plazos y las formas que el proceso penal estipula y el decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, para cada punible que se impute a un procesado. Además el hecho de que se destruya e incinere la supuesta droga en un laboratorio ubicado en su jurisdicción permitiría la plena observancia del principio de celeridad procesal, a la vez que se podría evitar la masificación y el retardo de la incineración y destrucción de la supuesta droga en el laboratorio de sustancias controladas de la zona seis de la ciudad de Guatemala, para que el juzgador tenga certeza jurídica al emitir cualquier resolución a favor o en contra de una persona imputada de un ilícito penal de ésta naturaleza.

Y tomando en cuenta que el municipio de Mixco por virtud de la cercanía con la ciudad capital, se constituye en uno de los municipios más importantes de la república; estudios recientes, incluso dan cuenta de que el municipio en referencia es uno de los más poblados de Centroamérica; la cantidad de ilícitos penales que se cometen normalmente van en relación con la densidad de las ciudades, además es obvio que mientras más pobladores tenga un municipio, mayor es la cantidad de personas que

están en riesgo de convertirse en consumidores de drogas, como de las que adictas a las mismas.

Las razones anteriormente analizadas, en mi criterio son suficientes para abogar porque se establezca un laboratorio análisis de toxicología en el municipio de Mixco, con lo cual, de alguna forma se fortalecería la función que realizan los entes como el organismo judicial, el ministerio público y la policía nacional civil, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en aras de una adecuada administración de la justicia en nuestro país.

Negar la necesidad de descentralizar dicho laboratorio, es como negar que el problema de los delitos relacionados con el narcotráfico existe, por ello, es preciso que el municipio en referencia cuente con un laboratorio que permita efectuar los análisis necesarios a la supuesta droga, con el fin de que los tribunales puedan cumplir con los plazos legales, en beneficio como he dicho ya, de la pronta y cumplida administración de la justicia en Guatemala.

5.8 Posible inicio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses

El primer vicepresidente del Congreso de la República, diputado Oliverio García Rodas, propuso que se asigne el presupuesto correspondiente para que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif) inicie operaciones a partir del 16 de julio próximo. La propuesta fue avalada por el Pleno del Congreso y por ello fue remitida a la Comisión de Reformas del Sector Justicia. La no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007 impidió que el (Inacif) recibiera la asignación presupuestaria respectiva, por lo que no inició operaciones el pasado 16 de enero y ante ello surgió la propuesta planteada por el diputado García Rodas.



5.9 Decreto que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses

El Inacif fue creado por medio del Decreto 32-2006 y tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica, de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos y tendrá competencia a nivel nacional, entre otros aspectos INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES INACIF Y UNIVERSIDAD DE GRANADA FIRMAN CONVENIO.

5.10 En España

El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia, cuya función es auxiliar a la Administración de Justicia y contribuir a la unidad de criterio científico y a la calidad de la pericia analítica, así como al desarrollo de las ciencias forenses. Su organización y supervisión corresponde al Ministerio de Justicia. Tiene su sede en Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite sus informes conforme a las reglas de investigación científica que estime adecuadas.

En sus actividades de investigación procura incrementar los conocimientos básicos y los aplicados de las materias que le son propias.

En sus funciones de asesoramiento e información presta la asistencia necesaria para la prevención de intoxicaciones e información toxicológica

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses y autoridades de la Universidad de Granada en España firmaron un convenio mediante el cual se realizarán pruebas de ADN en el laboratorio de esa nación europea con costos muy reducidos en hasta un 50%.

Todos los análisis de identificación humana, más conocidos como pruebas de ADN, serán enviados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses próximamente a España, específicamente al Laboratorio de la Universidad de Granada con el objetivo de ahorrar costos en estas muestras.

Autoridades de la Universidad de Granada manifestaron que luego de recibir las muestras de ADN en España, inmediatamente se reportarán los resultados a nuestro país.

Es decir, que esta institución como ente encargado del análisis de los medios de prueba, también deberá ser quien incinere las drogas incautadas, previo a realizarle los análisis toxicológicos correspondientes, así mismo determinar en que lugares deben de situarse los hornos de incineración de drogas, tanto en municipios como en departamentos.

Misión

Ejercer las funciones de organismo superior de investigación científico-técnico, auxiliar de los procesos judiciales y vinculantes a los tribunales para ofrecer los dictámenes periciales, conforme lo establecen la Constitución y las leyes procesal-penal en la República de Guatemala.

Regular la peritación forense, y en general toda la a actividad pericial, conforme la nueva normativa para el ejercicio de la profesión médico-forense en los cuerpos de formación del Ministerio Público.

Realizar todas las tareas propias del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, organismo que conlleva a la práctica de los informes y dictámenes que soliciten las autoridades judiciales y el Ministerio Público, practicando los análisis e investigaciones

científicos y técnicos que sean requeridos por el Ministerio Público, y los tribunales de justicia.

Visión

Constituir un Cuerpo Médico-Forense cuya finalidad esencial es la de humanizar la justicia y servir con ética a los ciudadanos enfrentados en un conflicto que amerite una investigación eficiente, eficaz y científica.

Actualizar, adecuar, agilizar e impulsar el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas en el país, modernizando el flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos en apoyo y soporte al proceso penal guatemalteco, utilizado actualmente.

5.11 La incineración de drogas en el lugar de su incautación

La Comisión de Gobernación del Congreso de la República, dictaminará favorablemente la iniciativa de ley que permite la destrucción de la droga en el lugar de incautación, dejando una muestra como prueba. Con esto se pretende evitar el robo de narcóticos dentro de las bodegas de la Policía Nacional Civil.

Por ejemplo si una aeronave es detenida y contiene droga, en el momento en que llegue un juez competente ordene en ese mismo lugar su incineración y que solo se tome una muestra como prueba para presentarlo a los tribunales.

La iniciativa fue presentada, para evitar la perdida constante de cocaína de las bodegas donde se encuentre dicha droga.





CONCLUSIONES

- 1. El reconocimiento judicial, análisis toxicológico e incineración de la supuesta droga y/o estupefaciente incautada dentro del proceso penal, por parte de los órganos jurisdiccionales competentes del Guatemala, es un procedimiento que lleva inmerso el cumplimiento del plazo para destruir o incinerar la misma y así con ello dar la debida aplicación de la justicia, tal como lo indican los principios procesales de celeridad, acción penal y publicidad.
- 2. Actualmente existe total centralización del análisis de las sustancias controladas en virtud de que este se realiza solamente en la estación de policía ubicada en la zona seis de la ciudad de Guatemala, donde funciona el laboratorio de toxicología, que ha sido creado para cumplir con las disposiciones de la ley contra la Narcoactividad.
- 3. El problema de los delitos relacionados con el narcotráfico, es en la actualidad un verdadero flagelo que se acrecienta cada día constituyendo un perjuicio para la sociedad ya que el mismo se centra principalmente en la niñez y la juventud lo cual hace caótica la situación en virtud de que socava los cimientos mismos de la organización social.
- 4. Existe un descontrol en el país, en cuanto a las personas consumidoras de drogas, según las estadísticas realizadas para el combate del uso indebido de las mismas, características que ponen de manifiesto la deficiencia en cuanto al funcionamiento de las comisión para el control de las adicciones establecida por virtud de la ley contra la Narcoactividad.
- 5. En Guatemala, existen municipios en los cuales, es preciso instituir entidades que ayuden tanto al control de la droga como a la administración de la justicia para el adecuado cumplimiento de los plazos necesarios para un debido proceso, uno de esos municipios por su importancia y sobrepoblación es el de Mixco, Guatemala.





RECOMENDACIONES

- 1. En Guatemala, es totalmente necesario que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, descentralice el laboratorio científico de sustancias controladas de la zona seis de la ciudad de Guatemala, con respecto a la masificación de la incineración de la supuesta droga que se lleva a cabo en su sede, a efecto de cumplir con el plazo de ley par incinerar y destruir la misma.
- 2. Es indispensable que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, a corto plazo, cree de un laboratorio de sustancias controladas en el municipio de Mixco, Guatemala, para la efectiva descentralización en cuanto al análisis e incineración de las drogas y sustancias sicotrópicas.
- 3. Es imprescindible que el Organismo Judicial aplique la justicia, en los plazos y las formas que el proceso penal estipula y el decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, para cada punible que se impute a un procesado.
- 4. Es necesario que los jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de los municipios de Guatemala, realicen adecuadamente su función a efecto de que se analice y destruya o incinere la supuesta droga en un laboratorio ubicado en su jurisdicción atendiendo al principio de celeridad procesal.
- 5. Es preciso que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, evite la masificación y el retardo de la incineración y destrucción de la supuesta droga en el laboratorio de sustancias controladas de la zona seis de la ciudad de Guatemala, para que el juzgador tenga certeza jurídica al emitir cualquier resolución a favor o en contra de una persona imputada de un ilícito penal de ésta naturaleza.
- 6. Es necesario que el Organismo Judicial aplique medidas desjudicializadoras con base en la comprobación científica sobre la supuesta droga del perito versado en la materia, en los casos que la ley penal le permita al juzgador otorgarlos, en beneficio

del sindicado de delitos relacionados con el narcotráfico cuando estos no tengara grave impacto social.



BIBLIOGRAFÍA

- AMBOS, Kai. **Control de drogas**. Comisión andina de juristas del Perú. Ediciones Jurídicas, Gustavo Ibañez. Universidad Nacional del Litoral, Argentina, 1992.
- ASTOLFI, Emmilio. Et. Al.. **Toxicomanías**. Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1981.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal. Et. Al.. **Derecho Penal Guatemalteco**. 11 edición. Editorial Llerena, Guatemala, 1999.
- DEL OLMO, Rosa. La socio política de las drogas. Universidad Central de Venezuela. Facultad de ciencias económicas y sociales, División de publicaciones, Venezuela, 1995.
- ESPINOZA GARCÍA, Juan. La droga, perspectiva criminologica. Publicaciones del Instituto de criminología de la Universidad Complutense de Madrid. España 1980.
- GARCIA VALDEZ, Carlos. **Droga e institución penitenciaria**. Ediciones de Palma. Buenos Aires, Argentina, 1986.
- LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho**. Vol. I. 2da. Edición. Editorial Lovi. Guatemala, Centroamérica, 1999.
- MASSUN, Edith. **Sistemas de prevención y control del uso indebido y trafico de drogas en Costa Rica.** Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente. San José, Costa Rica, 1982.
- NAVARRO BATRES, Tomas Baudilio. **Las drogas, un problema universal**. 2da. edición Tipografía Nacional de Guatemala, Centroamérica, Guatemala, 1990.
- OCÉANO, Grupo Editorial. **Diccionario de sinónimos y antónimos**. Océano Grupo Editorial, Sociedad Anónima. Barcelona España. Sin fecha de edición.

- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Editoria in Heliasta. 27ª Edición. Buenos Aires Argentina, 2000.
- PURICELLI, José Luis. **Estupefacientes y drogadicción**. Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina, 1992.
- TOMAS ESCOBAR, Raúl. **El crimen de la droga**. Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina 1981.
- VÁSQUEZ CHACON, Eduardo. **Tratado jurídico de las drogas**. Ediciones Librería del profesional. Bogotá, Colombia, Primera Edición, 1980.
- VILLAVICENCIA AYALA, Miguel José. **Procedimientos de Investigación Criminal**. Talleres de editoriales sociedad anónima. México D.F. 1987.

Periódicos

- Prensa Libre. Número 17533. Martes 16 de noviembre del 2004. Págs. 10 y 12. Guatemala, Centroamérica.
- Nuestro Diario. Número 2462. Jueves 18 de noviembre del 2004. págs. 1 y 2. Guatemala, Centroamérica.
- Prensa Libre. Número 17532. Lunes 15 de noviembre del 2004. Págs. 1 y 3. Guatemala, Centroamérica.
- Prensa Libre. Número 17570. Jueves 23 de diciembre del 2004. Págs. 1 y 3. Guatemala, Centroamérica.
- Prensa Libre. Número 17582. Martes 4 de enero del 2005. Págs. 1 y 3. Guatemala, Centroamérica.
- Prensa Libre. Número 17596. Martes 18 de enero del 2005. Págs. 1 y 3. Guatemala, Centroamérica.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley contra la Narcoactividad. Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de amparo, exhibición personal y de constitucionalidad. Decreto número 1-86 del Congreso de la República de Guatemala.

Código de Salud. Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Convención interamericana sobre derechos humanos, Pacto de San José.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.